TOMO XLIX — Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1917 — Núm. 3520

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta la forma en que deberá efectuarse el 5.° año de estudios de Ingeniería Agronómica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 9 de 1917.

(Carpeta número 464|1912).

Visto el plan de reglamentación del 5.o año de estudios de Ingeniería Agronómica formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía y aprobado por el Consejo de Patronato y Administración del mismo;

Oída la exposición de la Asociación de Estudiantes de Agronomía; y

Considerando: Que el régimen creado por los decretos de 9 de Enero y 16 de Enero de 1915, al hacer obligatoria la práctica del 5.o año de estudios en las Estaciones Agronómicas, y la formulación, como tesis, de un plan de explotación, llenó en su oportunidad la necesidad nacional de orientar á los nuevos profesionales hacia la explotación agropecuaria, alejándolos, en lo posible, de especializaciones inconciliables con el interés notorio de provocar transformaciones rápidas en las formas de explotación de aquellas industrias, más apremiante, para el país, que el de satisfacer vocaciones especializadas que podían realizarse por un régimen de autoeducación posterior al período de formación universitaria;

Que la creación, decretada en 25 de Febrero de 1915, del curso de "Práctica Agrícola" en la Granja Modelo y su organización en forma que responda eficientemente á las necesidades de una enseñanza práctica, así como la proposición formulada en el sentido de exigir, como previa al examen de Economía Rural, la aprobación de un plan de explotación concebido por el alumno, permiten derogar los decretos antes enunciados en cuanto fijan, con carácter obligatorio, un régimen uniforme de práctica para el 5.o año, é imponen limitaciones á la libertad de la tesis final,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El 5.o año de estudios del Instituto Nacional de Agronomía quedará sujeto á lo que determina el decreto de 5 de Enero de 1915 respecto de los alumnos que soliciten de la Dirección respectiva hacer la práctica correspondiente en las Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o En el caso del artículo anterior se organizará, en cuanto ello sea conciliable con las necesidades de aquellos establecimientos, la rotación sistemática y periódica de los estudiantes.

Art. 3.o Para los alumnos que deseen hacer la práctica en establecimientos particulares, el Consejo del Instituto propondrá la reglamentación necesaria, que deberá ser aceptada expresamente, y por escrito, por los propietarios de aquéllos en cada caso de solicitud de estudiantes de practicar en los mismos. El Consejo apreciará discrecionalmente la conveniencia de la práctica en cada establecimiento que se indique al efecto.

Art. 4.o El Consejo propondrá igualmente un régimen especial para los estudiantes que manifiesten el propósito de seguir alguna especialización en los laboratorios, campos experimentales ó granjas del Instituto.

Art. 5.o Los alumnos de 4.o año, como trabajo práctico del curso de Economía Rural, deberán formular un plan de explotación, cuya aprobación será previa al examen de la referida asignatura, y por unanimidad de votos del tribunal examinador. El plan de explotación deberá sujetarse á las condiciones generales que determina el artículo 2.o del decreto de 16 de Enero de 1915.

Art. 6.o Declárase libre el tema de las tesis para optar al título de ingeniero agrónomo, pero los que sigan cursos de especialización lo harán sobre la materia á cuya especialidad se hayan dedicado.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo— Antecedentes relativos al pliego de condiciones formado para la provisión de paño, brin y demás artículos, destinados á la confección de los uniformes de verano para el personal policial de la Capital.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Su nota solicitando el pago de cuentas por reparaciones practicadas en los locales de las comisarías de la 4.a, 7.a y 8.a secciones.

—A la Jefatura Política de Rivera — Su nota solicitando el pago de una cuenta por automóvil.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota del Ministerio de Industrias comunicando haberse decretado el levantamiento de aislamiento de un establecimiento en la 10.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones — Presupuesto de Scapusio y Compañía para instalar luz eléctrica en dicha repartición.

—A la Jefatura Política de Florida — Expediente formado con motivo de la entrega de dicha Jefatura al señor Adolfo Gutiérrez.

—A la Jefatura Política de Canelones — Antecedentes sobre el corte de árboles y robo de tutores existentes en la carretera á Florida.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente sobre reparación de aparatos telefónicos pertenecientes á la Jefatura Política de Artigas. Antecedentes relativos al ofrecimiento de venta de un edificio de propiedad de don Mariano Calvis para asiento de la comisaría de la 9.a sección del Departamento de Minas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 68.80, proveniente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 1.a sección don Clofeo Larratea y nombró en su reemplazo á don Juan B. Tabárez. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que han tomado posesión de sus puestos los empleados trasladados por decreto de fecha 26 de Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha trasladado á la 1.a sección urbana al escribiente de la 2.a don Antonio Fachette, nombrando en su reemplazo á don Santiago Bonifacio. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha vertido en Tesorería las rentas policiales de Julio y Agosto. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha nombrado portero á don Mauricio Sánchez, en reemplazo de Eugenio Guerra que fué nombrado suboficial. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha nombrado escribiente de la Oficina Central á don Miguel A. Damazco, en reemplazo de J. L. Martínez que renunció. Expediente de Juan Aguiar, guardia civil de la Capital, solicitando pensión. Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando una cuenta por suministro de pan para los presos de la Cárcel Central. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha ordenado al agregado militar de esa Jefatura, sargento mayor Presentación Santana, se haga cargo de la comisaría de la 11.a sección, con motivo de la prisión del señor comisario de la misma, don Víctor Azcué. Escrito de Cesáreo Fuquet solicitando la liquidación de medio sueldo retenido. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 45.81, proveniente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando el costo del ado-

quinado frente á la comisaría de la 1.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al pago de la Contribución Inmobiliaria del Pabellón Ricord, adquirido por la Asistencia Pública Nacional. Sumario instruído con motivo de un incidente habido entre el Administrador del Hospital Pereira-Rossell y practicante señor Carnelli.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la adulteración de la yerba mate. Expediente de Antonio Traiman, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que la langosta ha invadido las secciones 5.a, 6.a y 13.a de ese Departamento. Notas de las Jefaturas Políticas de Flores, Maldonado, Durazno y Florida é Intendencia Municipal de Treinta y Tres relativas á la exposición de lanas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Minas solicitando el pago de cuentas por concepto de servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público. Recorte de "La Democracia" del Rosario titulado "Una escuela clausurada".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Roberto Ferrario sobre jubilación.

—A la Asistencia Pública Nacional — Escrito de Francisco Alvarez Rodríguez, ex guardia civil de la Capital, solicitando jubilación.

—Se acusa recibo — Sociedad "Fomento Rural" de Treinta y Tres, nota comunicando la constitución de la Comisión Directiva.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la inspección practicada por el Inspector de Policías en la comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que baja á esta Capital á fin de ingresar al Hospital Fermín Ferreira el escribiente de la 2.a sección urbana, quien, á su vez, conduce á dos enfermos Diógenes Pan y Gerónimo González. Nota de la Jefatura Política de Florida relativa al sumario que mandó instruir al personal policial de La Paz. Ejemplar del balance de caja correspondiente al mes de Agosto próximo pasado de la Jefatura de San José. Información sumaria instruída con motivo de la denuncia aparecida en el periódico "Ecos Nacionalistas" contra la policía de Minas. Ejemplares impresos del balance de caja de la Jefatura de Flores correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Tacuarembó adjuntando un ejemplar del movimiento de caja habido en el mes de Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Durazno adjuntando un ejemplar del periódico "La Publicidad", en el que se halla inserta una protesta de los comerciantes de esa ciudad contra el cierre obligatorio de las casas que expenden bebidas alcohólicas. Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo una resolución por la cual se modifican las condiciones en que el Estado se suscribió á la obra 'La Epopeya de Artigas".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los siguientes señores por el término de cinco días: á Braceras y Cía., en el expediente relacionado con la marca "Pipa", de los señores Faggioni y Cía., por el término de diez días; á los señores Rubio y Domenech, en el relacionado con la marca "La Maragata"; á don Emilio Massat, en el que se relaciona con la marca "Marsellèise" ó "Marsella"; al mismo señor en el relativo á la marca "Fénix"; á Tabanco y Cía., en el que se refiere á la marca "Estrella"; á Taboada y Di Fiori, en el de la marca "Coronita"; á don Luis Ferrario, en el que se relaciona con la solicitud de registro de la marca "Victoria"; al mismo señor en el relativo á la marca "Artigas"; á Modesto J. Mangino, en la gestión sobre privilegio para "Envase Especial", y á Luis Silvestre, en la gestión análoga para "Un envase Especial".

—A la Cámara de Comercio— Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Columbia".

—A la Contaduría General — Nota del señor Carlos Sanguinetti referente al legado de don Felipe Sanguinetti.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio para "Nuevo medio para la conservación de carne en salmuera", de la Compañía Brasilera de Río Janeiro.

—A la Sección Marcas — Oficio del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno solicitando informes sobre las marcas "Londón Club Porto" y "Lágrimas Douro".

PRIVILEGIOS AUTORIZADOS POR EL SEÑOR MINISTRO

"Aprovechamiento de los movimientos y fuerzas del mar, sistema "Eirale", del señor Alberto Eirale, de Montevideo.

"Portón ó barrera plegadizo de cierre automático, sistema "Tort Tr.", del señor Alfredo M. Tort, de Montevideo.

"Boquilla para calentadores á gas de kerosene", del señor Hermenegildo Mernies, de Montevideo.

"Mejoras en bragueros", de los señores Samy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, pasa el balance de caja del Ferrocarril Durazno á Trinidad correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, se remiten los pedidos de útiles números 10022, 10021 y 10968, formulados por la Oficina de Navegación Interior y Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General pasa la cuenta del movimiento de fondos habido en la Sección Navegación Interior correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría General pasa el resumen del movimiento de autobus durante los días 1.o, 2, 3, 4 y 5 del corriente.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Atilio Bianchi por obras ejecutadas en el edificio Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 67 de la "Ulen Contracting Cía.".

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasan los antecedentes iniciados por el señor Pastor Jover sobre cómputo de servicios prestados á la Administración.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los Almacenes por suministro á las dependencias durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la misma Contaduría pasa la nota del Servicio de Autobus comunicando que ha recibido de la Imprenta Nacional la cantidad de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa el proyecto relativo á la construcción de una casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de la Tablada.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa los antecedentes relacionados con el pago de la suma de $ 1.320.06, importe de la pavimentación asfáltica construída frente al edificio de propiedad del Estado ocupado por la escuela de 2.o grado número 6.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas por suministros efectuados al Servicio de Autobus durante el mes de Septiembre próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Octubre de 1917

Trámite — Concurso de Eleuterio González. Juan Landi y Jacques Tagliaferro con Tosca Dulec. Estanislao Owerazki con la sucesión de Bernardo Irary. Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano con la sucesión de Félix Manuel Antonio Gren. Coates y Cía. con Alfredo Walker. Eugenio Robert y Cía. con José L. Maz. María Jesús de Olivera con la sucesión de César Pedro Piegas.

Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Roca con Mariscurrena. Sociedad Italiana "Giovane Italia" con Miguel Radici. Oscaye de Franco con el Fisco. Junta E. Administrativa de la Capital con Sociedad Comercial de Montevideo. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Una en causa criminal.

Interlocutoria—Manuel Pereyra (hijo) con Luis Tambasco.

Definitiva—Zalba Fabiani, concordato preventivo extrajudicial.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Rosa C. de Piotti (2). Test. de Artidoro de Viana, incidente. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Suc. de Miguel Tomeo. Juana Robledo. Suc. de Evangelista Pérez. Juan Cammarano Sansone. Manuel San Martín con José M. San Martín. Bernardo Garabino (2). Ciriaco A. Díaz. Juan Miglietta. Banco Hipotecario del Uruguay con Benigno Díaz. Suc. de Pedro Peña. Sucs. de Félix Bertone y otros. Acordada de la Alta Corte. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Lorenzo J. Lezama, incidente. Lucía L. de Silveira. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Juan Inda con Antonio Artola.

Interlocutoria—Emilio Payssé.

Definitiva—Concurso de Josefa P. de Garzón.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Suc. Enriqueta Raggio de Lauri. Suc. Leocadia P. de Laneri. Suc. Juan Bautista Core. Suc. Juan Bordachar. Suc. Mario Cibils de Buxareo. Suc. Ramona C. de Witler. Suc. Luciano Dalier. Testamentaría José Paredes. Suc. Emilia M. Ceriani. Suc. Francisca Elvira Senderos. Suc. Diego James Watson Bell. Suc. José Olondriz. Suc. Antonio Pietrafesa. Suc. Luis Spósito. Suc. Juan Romanelli. Suc. Antonio Bado. Test. Antonio Repetto y otros. Suc. Agustín de Castro y otra. Suc. Alicia Braga de Pereira. Suc. Juan Guigni. Suc. Angel Bertoni y otros. Test. Juan P. Castro. Carlos H. Bellini con suc. Juan A. Maciel. Rómulo H. Silva, prescripción. Lorenzo Vermengo con Ana S. Linares y otros. María Vargas con Ana Carnelli. Teresa C. Rodríguez con Cosme Guillen. Camilo Pietracaprina con Magdalena Luz de Barbé y otros. Juan Techera, información. José Ameglio y Borea y Aurelia B. Laureiro. Crale Acevedo de Ferreiro y otros, venia. Cayetano Gapposoli, información. Hermenida Martínez con Tomasa C. de Lacordell. Paula Mazzaes de Campanola con Juan Cammarano y Sansone. Blas B. Dellagiovanno y otros, tutela. Suc. Juan Acosta de Trujilló. Magdalena M. de Vignale, por sus hijos menores, venia. Francisco Piria con Agustín Romero Mello. Luis Bessonat y otros, nombramiento de tutor. Guillermo Sallaberry y otros. Antonio Iturburo con doctor Arturo Terra. Banco Popular del Uruguay con Pedro Mora. Movimiento Administrativo. Oficio del Juzgado de Apelaciones de 1.er turno número 190. Matías D'Albis de Laius, artículos 113 y 114. José García Vallena y otros. Juan J. Segundo con Antonio D. Arnesto. Maliana Lujo con suc. P. Tolosa. Crédit Foncier del Uruguay con R. Taboada. Oficio número 231 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Rosa L. de Silvera, venia. Arturo G. Llosas, concurso. Oficio 1240 del Juzgado Civil de 1.er turno. Ana y Amalia Médici, nombramiento de tutor. Ceferino Martínez, pobreza. Francisco D. Montero, testamentaría. Oficio número 4427 del Juzgado Letrado de Paysandú. Alvaro Casadú, ciudadanía. Ché Puigarnau y Pico, concurso. Oficio número 1336 del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. Antonia San Vicente, intestado. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno N.o 1355. Armando Rodríguez y otros con Francisco Zás Martínez y otros. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo L. Isola. Oficio número 1430 del Juzgado Letrado de lo Correccional del Saltó. Antonio Delgado artículos 115 y 116 del Código Civil. Oscar Palleja (2), incapaz. Federico Casalia, queja. Oficio número 1368 del Juzgado Departamental de Florida. Máximo Tajes con Asunción Sanz de la P. de Tajes. Manuel P. Peruchena con test. Melitón María Muñoz. José Ameglio y Borea con Amelia B. Laureiro (2). La suc. Esteban Carzoglio con Carmen Lale de Yáñez. Luis Schurme con Juan Bonora (hoy su sucesión). Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1472. Rolf y Herbert Wilken, nombramiento de tutor. Francisco Serpa Rodríguez, suc. Mario F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad. Suc. Silvia Freitas de Díaz. Suc. Antolín P. Bastos con P. Guerini. Hilario Faustino Correa con Leandro Rodríguez y otros, reivindicación. Aquilino Martínez y otros, sucs.

Interlocutorias — Suc. Angel Sánchez. Suc. Irineo Costa. Test. Graciana Topino de Mignadir. Suc. Santiago Belenda. Suc. Lucas Lecoq y otros. Test. José Pedro Milans. Nicolás Oribe, prescripción. Suc. Matilde Arocena de Artagaveytia. César Ceriani, incapaz. Emo Caussi con M. Regusci y otros. Angela René de Bonifacio, suc. Test. Rosa Ximénez de Ximénez. María Vargas con Ana Carnelli. Suc. Manuel Cobas y otras. José López con Juan Felipe López Willus.

Definitivas — Suc. Eduardo Romaguera de Abisol. Suc. Teresa Almeida y otros. Suc. Francisco Serpa Rodríguez. Suc. Andrés E. Ferrea. Margarita Ceriani, tutela. Test. Juana Schelotti de Tavolara. Sucesiones Feliciana de León, conocida por Rosa Feliciana de León y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — The River Plate Trading Company con el Fisco. Antonio A. Ramos y Compañía, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Pedro Demicheli, denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Antonio E. Magariños. Defiéndete, Actis y Cía. contra el Estado. Vicente Giaccone, denuncia de mina. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Jesús Umérez con el Fisco. Felipe Priero contra el Estado. Juan Vicente Giaccone, denuncia de mina.

Interlocutoria — Jesús Umérez contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno. J. Lembo y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Ibarra y Cía. contra Antonio R. Romero. Pedro Astraldi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa contra Luis S. Sarmoria. Ricardo López contra E. San Martín. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y Daniel Greco. José Pastorino contra José Rodríguez y Rivela. Concurso Beltrán Mainar. Pedro López contra Mario L. Gil. Enrique Quirós contra Basilisio Gagliardi. León J. Luis y Cía. contra Ramón Elías. Pedro Gallino (hijo) proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ríos, Grajales y Giordano, matrícula. Juan Lanzillota, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Muccetí, Guichón y Cía. contra Manuel Fernández. A. M. Fernández y Cía. contra Ventre, Gayoso y Cía. y otros. José Ardá, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Viuda é hijas de Lorenzo Fernández. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Bernardo Halty. Esteban Risso é hijos contra Luis J. Santi. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Sommer y Cía. contra Francisco Bascain. Ibarra y Cía. contra Antonio Constantini. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Salustiano Rodríguez, proponiendo concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni y otro contra Luis Durañona. Alberto Dupont Aguiar contra Luis Rentería. Luis Barbosa contra Francisco M. Vázquez. Alberto López contra Juan B. Bidegaray (hijo). Juan A. Madueño Rozze contra Catalina Carselles, tercería Antonio M. López Abella. Francisco Barbot proponiendo concordato preventivo judicial. Tomás Visconti, matrícula. Andrés Podestá y Cía. contra Ignacio M. Turconi.

Interlocutorias — Esteban Isain proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ricardo Larraya Russo contra Juan Camarano Sansone. Sixto Crespi contra Enrique M. Escalante. José Fernández, quiebra. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Fernández contra José Barreiro.

Definitivas — Nelson Carrasco contra Joaquín D. Fajardo. Felipe E. Giribone y Cía. contra Juan Nereu. Carlos Galbiatti contra Jorge Brauer. Antonio Lambert contra Francisco C. Sosa.

Libros rubricados — South American Mercantil Limitada, 4. Luis Carbone (hijo), 4. José Rossi y Cía., 3. Nicolás de Pazó, 4. Antonio Rincón, 4. Látiza Hermanos, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Miguel Kuperman con Juan A. Caderoso. Alfredo Porta y López, solicitando auxiliatoria de pobreza. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Severio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Acordadas y Oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Félix Garrido con José González. Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Pesquera y Cía. con Ceferino Barbieri. Emilio Chiarino con Federico Dasque. Conrado Martínez Pueta con José Miquelerena (hijo). Juan Villalengua con Noé y José Elzaurdia. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Graciana B. de Oyhenart. Regusci y Voulminot con Juan y José Palau. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Cía. José Toyos con Joaquín Goldaracena. Boado y Otonello con Vicente Palombo Devincenzi. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Cía. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. Joaquín Caamaño, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con José Luis. Francisco Biatturi y Juan Calafat. Banco de Crédito con Pedro Clarín, Carlos Salvo y Cía. Carlos Salvo y Juan Scapusio. Banco de Crédito con Eduardo Sánchez y Antonio Mérola. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. José D. Lezama Muñoz con Antonio Aita. Eugenio C. Zanoniani y Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Ignacio Safi, quiebra, calificación. Munyo é Iriarte con Silvestre E. Pascaretta. Alfredo Henderson, matrícula. Ramón Vilamajó con José González Vidal y José Urioste.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Severino Domínguez. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial.

Definitiva — Lohigorry Hnos. con Rey O'Shanahan y Cía.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Angel Piognataro, 1; Elhordoy Hnos., 5; Francisco Poser y Cía., 4; Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Irola María con Avelino González (hijo), divorcio. Cicco María Antonia contra Leopoldo Curbelo, divorcio. Pérez Juan María y Ana Lucía Pérez, sucs. Biagio Teresa con Toribio De León, divorcio. Olivari Nicolás M. y otros con Felipe Vallarino y otros, cobro de medianería. Lanfranco Damián, habilitación de edad. A. de Ventura Ramona. Orsatti María con Trifón Lorenzo López, divorcio. Rebufello Cecilio, curatela. Dasori Manuela con Jaime Martí, divorcio. Ortega de Mañé Isabel con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. Galarza Gervasio con

Dominga Jesús Mernies, divorcio. Garçao Eduardo, incapacidad. Isasi Pablo con Gaetano Scarsela, reconocimiento de firma. Casatroja Rosalía con Leopoldo A. Errécart, divorcio. Nóbile Feliciana con E. Loncina, divorcio. Cuello Pablo, auxiliatoria. Barreto Corina, menor. Macedo Florencio con Inocencia García Zúñiga, divorcio. Montes Faustino, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — Ferolla Federico contra la sucesión de José Dodera, cobro de pesos.

Ciudadanías — Sáenz Martín, Morales Bianes Antonio, Lamatein Pablo, Mory Fernando, Fasolo Juan, Lorenzo Ramón, Viloia Roque, Bongle Julio, Ott Adolfo Germán.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 48 horas, de las 7 horas del día 13 á las 7 horas del día de hoy, no se registró lluvia en ningún Departamento de la República, excepto Maldonado, donde se produjeron garúas inmedibles en la ciudad; 1 milímetros en 1 hora en la 6.a sección y 2 milímetros en 2 horas en la 7.a sección.

Montevideo, 15 de Octubre de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Octubre de 1917

La presión barométrica se encuentra á una altura superior á la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16 y 13; al Sudeste, 15 y 12; al Este, 20 y 12; al Nordeste, 27 y 11; al Norte, 29 y 14; en la parte central, 24 y 13, y al Oeste, 25 y 11. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 398 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales en el país. En Montevideo ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado; en Fray Bentos, 2, y en Maldonado y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.15.
Temperatura: Normal 15°10, á la intemperie 20°10; máxima 16°20, á la intemperie (sol) 22°40; mínima 13°10, á la intemperie 10°90.
Viento S. E., 21 kilómteros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 7 y 30.
Tensión del vapor de agua: 10.45. Humedad relativa o|o: 81.50,
—Aguas del antepuerto:
Salsedumbre, gramos por litro: 12.72.
Temperatura del agua: 16°20.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Carlos Algorta, Angel Guerra, Juan Debernardis, B. R. de Acevedo, Francisco Sarno, Buenaventura R. de Acevedo, Pantaleón Quesada, Domingo Cuadra, Alfredo Larravide, E. L. Balparda, Martín H. Falco, Arturo Busso, Mateo Brunet, Justo T. González, Santiago Scoseria, J. S. de Silva, Carlos M. Argentó, Ciriáco Y. B. Arbilla, Héctor Bettinelli, Angel Collombino, Sucesión Dodera y Catalina G. de Ferrando, Carlos Montalbetti, José Prado, Y. Domínguez, Sucesión José Hualde, Nicolás Martínez, José Otero Fernández, Cristóbal Angines, Juan A. Escudero, Alberto Lustan, Carolina C. de Rovira, Julio Albornoz Juan B. Bazzano, Angel Puppo, Pablo Scavia, José Vignoli.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.930	para el 15 de Octubre	72 40
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 15 de Octubre	100 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	72 —
9.400	ídem ídem	72 50
9.400	ídem ídem	72 50
	Banco Popular	
200	acc'nes para fin de mes	92 60
200	ídem ídem	92 60
200	ídem para fin de No'bre	93 20
200	ídem ídem	93 20
	Banco Italiano	
20	acciones para el 15 de Octubre	150 —
	Balneario Carrasco	
50	acciones para el 15 de Octubre	93 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
7.000	para el 15 de Octubre	97 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
2 000	para el 15 de Octubre	97 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	al contado	97 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
6.000	para el 15 de Octubre	97 50
1 500	ídem ídem	97 50
6.000	ídem ídem	97 50
2.000	ídem ídem	97 50
1.000	ídem ídem	97 50
2 000	ídem ídem	97 50
4 500	ídem ídem	97 50
1 000	ídem ídem	97 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1917

Raúl P. A. Alvariza, oriental, 18 meses, Marcelino Sosa 2808
María Mercedes Cerán, oriental, 3 años, General Luna 1339.
Juan M. Chenlo, español, 60 años, casado, República 1721.
Manuel Abeleira, español, 45 años, casado, Yaguarón 1915.
Paulina Latorre, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Palabecino, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Mayans, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gervasia N. de Rivas, oriental, 52 años, viuda, Gaboto 1324.
Itala J. Malnatti, oriental, 15 años, soltera, Pública 1714.
Enero Martínez, oriental, 29 meses, Nueva Palmira 1614.
Angela Tabela, oriental, 15 días, Cerro Largo 786.
José Rodríguez Romero, español, 59 años, soltero, Guaviyú 2428.
Luis Carlos Isola, oriental, 4 meses Minas 2031.

Día 13

Pablo Faraone, italiano, 79 años, viudo, Hospital Italiano.
Ercelina Sardelli, oriental, 2 años, Piedras 242.
Angel Tomasino, italiano, 73 años, casado, Blandengues 1731.
María Casal de Perles, oriental, 31 años, casada, Río Branco 1575.
Juan Bautista Elisegui, francés, 83 años, viudo, Durazno 87.
Un feto, Yi 1719.
Pedro Richietti, italiano, 59 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Socorro Cabrera, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Meneses, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Fernández, español, 65 años, casado, Uruguay 1732.
N. N., Samayúa sin número
Federico Pommerech, argentino, 61 años, casado, Hospital Maciel.
José López, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Martina Rodríguez, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Gazamán, español, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Germán Garrido, oriental, 25 años, casado, Canelones 887.
Luis Alberto Mallada, oriental, 10 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuela Roldán, un día, Asilo Dámaso Larrañaga.
Aída Espiga, oriental, 17 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

105.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Continuación—Véase el número 3.519. Convención Nacional Constituyente, página 552)

A mí me parece evidente que toda reforma de la Constitución, aunque sea de una coma, necesita la concurrencia de ciento diez votos; pero si no fuera así, la Asamblea resolverá.

Bien; de todas maneras, sobre lo que no hay dudas es sobre la necesidad de una votación expresa.

Señor Buero (don Juan A.)—Voy á hacer una brevísima observación.

El debate promovido es un síntoma de que en la Asamblea existen constituyentes que desean mantener en su integralidad la invocación al Ser Supremo que figura en la Constitución de 1830.

Señor García Morales—Integralidad, no.

Señor Buero (don Juan A.) — Ahora bien: yo observo que esos mismos señores que así piensan, han votado en la Asamblea Constituyente un artículo que dice que el Estado no sostiene religión alguna y que todos los cultos son libres.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero la invocación á Dios no es de religión alguna.

Señor Bruno—¡Cómo no ha de ser!

Señor Buero (don Juan A.)—Asimismo, señor Presidente, llamo la atención respecto de que cuando se expresa "en el nombre de Dios, todopoderoso, autor, legislador y conservador del Universo", este Dios, legislador y conservador del Universo, no es otro Dios que el Dios católico, y el Dios católico, señor Presidente, está excluído por la disposición neutral del artículo 5.o.

Señor Ramírez—Está cerrado el debate, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Puede ser el gran arquitecto del universo, como lo creen los masones.—(Murmullos).

Señor Presidente—La cuestión, únicamente, es sobre lo que se va á votar. Por eso es que he consentido que se hiciera esta discusión.

Señor Areco—Yo quiero dejar expresa constancia de que mantengo integralmente todas mis opiniones. Yo creo que no puede votarse de otra manera que como indicó la Mesa, ó cristalizando mi pensamiento en una fórmula concreta, estableciendo previamente si debe mantenerse el preámbulo de la Constitución vigente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es al revés que hay que votar.

Señor Areco—Es un error pretender que la votación deba hacerse en forma contraria, porque si la Convención Constituyente resolviera mantener el preámbulo, entonces tendríamos que hacer otra votación para ver si se aceptaba la fórmula propuesta por el señor constituyente Arocena, que es la enmienda que está en discusión, y eso tal vez no podría hacerse, porque se harían dos votaciones sobre el mismo punto.

Si fuera negativa la votación en la forma que la pretenden algunos constituyentes, es decir, estableciéndose si debe ó no suprimirse el preámbulo, entonces no cabría, en forma alguna, la votación de la moción del señor constituyente Arocena. De manera que quedarían virtualmente desconocidas las disposiciones reglamentarias que hemos votado en sesiones pasadas.

Señor Ramírez — Desconocidas quedan por el otro proyecto.

Señor Bruno—Lo que se desconoce con lo que se quiere establecer ahora es el espíritu del pacto constitucional.

Señor Areco—De manera que entiendo que la Mesa está en lo cierto. Lo único que debe votarse es si se acepta el preámbulo que propone el señor constituyente Arocena.

Señor Mibelli (don Celestino)—Yo insisto, señor Presidente, en las declaraciones que hice hace un momento. Entiendo que la Constitución está limitada por el artículo 1.o y el artículo último de la Constitución. Todo lo que está fuera de ese articulado está de hecho separado de la Constitución; es un anexo que no tiene ninguna relación directa con la Constitución, que no tiene fuerza constitucional, que no establece ninguna imposición ni ninguna restricción, y que el pueblo de la República puede creer ó no á su propia voluntad. Es, por lo tanto, completamente ajena á la Constitución.

Yo no sé qué argumento podrá hacerse para sostener que el preámbulo, cuya palabra misma en su acepción castiza indica que es una cosa que está antes de la obra que está en discusión, puede formar parte de la Constitución.

A mí me parece evidente que lo mismo que el informe de la Comisión con que se acompaña la nueva carta fundamental, es una obra independiente de la nueva Constitución, y debe votarse, por consiguiente, como se votan todas las cuestiones ajenas é independientes á las de carácter constitucional.

Yo entiendo, señor Presidente, que la Mesa debiera consultar previamente.

Señor Presidente—Le hago presente al señor constituyente que es una cuestión extraña.

Señor Mibelli (don Celestino)—No es extraña, porque es una cuestión...

Señor Presidente—Podrá ser cuestión de una nueva discusión. Pero lo que se está discutiendo no es eso. Lo que se está discutiendo es si se debe votar primero la supresión del preámbulo ó si se debe votar la moción del señor Arocena.

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero hago notar al señor Presidente que lo que yo planteo es una cuestión previa: la forma de votación.

Señor Frugoni — Para resolver ese punto, primero hay que determinar si el preámbulo es materia constitucional ó no.

Señor Alburquerque — Si corresponde mayoría relativa ó absoluta.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y después se pasa á votar de nuevo con resolución de la Convención. De manera que yo planteo esa cuestión previa.

Señor Cortinas — Yo pienso lo mismo que el señor Mibelli, es decir, me inclino á creer que el preámbulo no forma parte de la Constitución que nosotros somos llamados á reformar.

Es una declaración de los constituyentes de 1830 que no nos obliga mayormente á los que formamos parte de la Constituyente de 1917.

Pero aun cuando esta afirmación fuera un poco ligera, yo creo que vale la pena plantear previamente en esta Asamblea el asunto, es decir, si el preámbulo debe considerarse ó no como parte de la Constitución que estamos reformando, ó si debe considerarse como una simple declaración de los constituyentes de la época... — (Apoyados).

Porque hay que ser un poco francos. No declarando previamente eso, podría ocurrir lo siguiente: que unos cuantos partidarios...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Cortinas — Quién sabe si más tarde me va á apoyar.

Señor Herrera — Presumo que va á ser lógico!

Señor Cortinas — ... que unos cuantos partidarios de la permanencia del preámbulo, no estableciéndose la votación previa, estando en minoría, podrían mantener ese preámbulo. Eso sería injusto.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Eso pasa con todos los artículos; se necesitan ciento diez votos, y uno solo en contra puede vencer á los ciento nueve votantes.

Señor Cortinas — Pero es distinto. Una cosa es una disposición constitucional que, de acuerdo con la ley de reforma necesita ciento diez votos, y otra cosa es este preámbulo en el cual nadie había pensado, en realidad, porque no es de índole dispositiva y sólo contiene una declaración personalísima.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No: la Comisión de Reforma se ocupa de eso en el informe.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es una declaración anodina.

Señor Cortinas — La Comisión no dice nada.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Dice que lo suprime.

Señor Cortinas — Yo creo que lo leal — permítaseme esta palabra—es que la Constituyente decida por mayoría de votos si el preámbulo forma ó no parte de la Constitución que estamos reformando.—(Apoyados).

Señor Herrera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente: por un accidente inesperado, se han dividido las opiniones en esta Asamblea, en forma que podría comprometer el éxito de la gran jornada patriótica y cívica en que estamos empeñados. Por tanto, creo que bien vale la pena resolver este asunto en forma que no menoscabe ese gran éxito nacional, y que pasáramos á cuarto intermedio para conversar sobre el punto en debate.

Abundo, señor Presidente, en manifestaciones muy semejantes á las que han inspirado las palabras del señor Cortinas y aún las de mis adversarios tradicionales, los señores socialistas.

Entiendo que no se puede sacrificar esta obra, que ha sido de cordura, de manifiesta y bien demostrada buena voluntad, por parte de nosotros los liberales, á título de que, á última hora, se desconozca el espíritu conciliador, sano, sincerísimo, que ha inspirado esta acción nuestra y que ha significado una coacción—dejándole á la Iglesia, íntegro, lo que consideramos de equidad otorgarle. Ahora se nos quiere poner en contradicción con nuestra conciencia haciéndonos mantener un preliminar que, aunque yo no soy de los que gustan de las manifestaciones ruidosas, ateas, la verdad es que ese preámbulo no se refiere, por cierto, á las religiones sin confesión ó de otra confesión: se refiere, exclusivamente, á la religión católica, apostólica romana. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que es profundamente deplorable este debate, que conviene, á toda costa, evitarlo; pues esta cuestión no hiere para nada el fondo del asunto constitucional y sólo por una inadvertencia ha quedado un prólogo, que nada dice para la generalidad de los ciudadanos que estamos aquí reunidos, y que, evidentemente, aún respetando las diversas creencias adversarias, en ninguna forma puede compararse en importancia con la magnitud de los problemas que, con la sanción nacional, hemos resuelto en el curso de nuestras deliberaciones.

Veo el propio peligro que ha señalado, con valentía, el señor Cortinas, en sentido de que puede comprometerse la solución de conjunto, porque hay muchos elementos liberales, más extremosos que yo, que no van á acompañar esta reforma, y no sería posible, entonces, conseguir los ciento diez votos que se necesitan; pienso que esto nada dice á la esencia de nuestra orientación política; aquí no estamos como ciudadanos religiosos, estamos como orienta-

les; creo que esto nada refiere á la acción nacional que estamos realizando. Por eso, antes de que esa acción perezca, yo prefiero, para asegurarla, buscar una fórmula práctica y eficiente como podría ser la moción del señor constituyente Mibelli.

Por tanto, he querido poner de manifiesto los peligros de esta — no diré intemperancia — pero de esta...

Señor Bruno — Intemperancia; esa es la palabra, y sino piense un poco en...

Señor Herrera — Es un poco dura la palabra.

Señor Bruno — ... el espíritu que presidió la supresión del artículo 5.o. No es otra cosa que la dominante y eterna intemperancia religiosa!

Señor Herrera — Pongo de relieve la gravedad de este debate que incidentalmente se plantea sobre una cuestión absolutamente secundaria, y, por lo tanto, invito á todos, — y lo hago conmigo mismo, — á votar una fórmula de transacción; y como yo estoy irrevocablemente resuelto á ceder un poco en la forma antes de que el pacto constitucional peligre, pido á la Presidencia que pasemos á cuarto intermedio para ver si le encontramos á esta divergencia la salida decorosa y rápida que es necesario darle.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho el doctor Herrera, menos con lo relativo al cuarto intermedio. Me parece que la indicación fundamental del señor Mibelli es procedente. El preámbulo, como lo ha repetido después el señor Cortinas, no forma parte integrante de la Constitución. — (Apoyados).

Son palabras que preceden á la Constitución. Por consiguiente, yo creo que bastaría con que la Constituyente decidiera, por simple mayoría de presentes, si se mantiene ó no se mantiene.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — A mi me parece que un punto serio como este no lo podemos resolver en esta forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que resolver sobre la marcha, porque debemos concluir la obra. — (¡Muy bien!).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Debe pasar á Comisión la proposición del señor constituyente Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que concluir la gran obra en que estamos empeñados! — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hago moción para que se pase á cuarto intermedio y se resuelva por la Comisión si puede modificarse el Reglamento. — (No apoyados).

En el fondo, estoy de acuerdo con lo dicho por el doctor Herrera.

Señor Herrera — Sobre tablas debe resolverse.

Debe leerse la moción de los señores Mibelli y Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí está cómo los señores Mibelli y Rodríguez Larreta se encuentran alguna vez!

Señor Mibelli (don Celestino) — Para salvar la patria...

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se declare que el mantenimiento ó supresión del preámbulo de la Constitución debe resolverse por mayoría de presentes." — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se mantiene el preámbulo de la Constitución de 1830.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Si se suprime, señor Presidente, es la votación. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se mantiene el preámbulo de la Constitución de 1830.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ponce de León (don Vicente) — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado á favor.

Señor Presidente — Quedará constancia.

Señor Ramírez—Pero hay que votar la moción del señor Arocena, que no es para que se mantenga el preámbulo de 1830, sino un nuevo preámbulo.

Señor Arocena—Lo que se ha votado es si se mantiene el preámbulo de 1830, y ha sido negativa la votación.

Señor Infantozzi—Ha sido suprimido el preámbulo.

Señor Presidente — Naturalmente: eso ha sido de acuerdo con la moción que acaba de hacer el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está mal votado: si se vota negativamente, no se mantiene el preámbulo.

Varios señores constituyentes—No, está mal votado.

Señor Ferrer Olais—Si se suprime el preámbulo, no puede haber enmiendas.

Señor Presidente—Va á pasarse á la segunda observación hecha al artículo 13 del proyecto de Constitución.

Señor Arocena (don Carlos)—Hay un error, señor Presidente.

Creo que el artículo 13,—por un poco de desorden que hubo al final de la sesión anterior con motivo de cuáles eran los artículos que se podían observar,—quedó en una lista que yo dí; pero no debía haber sido el artículo 13, que parece que forma parte del pacto.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los diez y nueve Departamentos actuales de su territorio."

Léase la enmienda del señor Arocena.

(Se lee):

"La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos dentro de su territorio."

Señor Beltrán (don Wáshington)—La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor constituyente Arocena, modificación que se encuentra ya en el proyecto del señor Presidente, doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Es mejor suprimir el número de diez y nueve Departamentos, desde el momento que la Cámara tiene facultad para crear otros nuevos y efectuado ese aumento estaría el artículo 1.o en contradicción con la realidad de los hechos.

También creo que se debe cambiar una palabra en este artículo, que está mal, y ha sido criticada por Alberdi en sus "Bases".

Estudiando el artículo 1.o de la Constitución Uruguaya, dice Alberdi lo siguiente: "La Constitución empieza definiendo el Estado Oriental. Toda definición es peligrosa; pero la de un Estado nuevo, como ninguna. Esa definición que debía pecar por lata (si puede serlo bastantemente), es inexacta á expensas del Estado Oriental. "El Estado" (dice en su artículo 1.o) es la asociación "política de todos los ciudadanos comprendidos en su territorio". No es exacto: el Estado Oriental es algo más que esto en la realidad. Además de la reunión de sus ciudadanos, es Lafoud, es Estévez, v. g. son los 20.000 extranjeros avecindados allí, que, sin ser ciudadanos, poseen ingentes fortunas, y tienen tanto interés en la prosperidad del suelo oriental como sus ciudadanos mismos".

No voy á agregar una palabra más de lo dicho con tanta elocuencia por Alberdi. Ya que este artículo ha de quedar subsistente, creo que debe, en síntesis, modificarse aceptando también la enmienda formulada por el señor Carlos Arocena, quedando la disposición redactada del siguiente modo: "La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio." —(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la enmienda propuesta por el señor constituyente Arocena, y modificada por el señor constituyente Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra—Me parece que en esta votación se ha procedido con un poco de precipitación. Entiendo que el artículo estaba bien como estaba en el proyecto: "La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los ciudadanos comprendidos en los diez y nueve Departamentos actuales de su territorio." Cambiar la palabra "ciudadano" por "habitante" me parece que es un grave error... —(Apoyados).

... porque un extranjero es un habitante y no forma parte de la sociedad política. Es habitante de la República.

Señor Mibelli (don Celestino)—Pero forma parte del Estado, para contribución.

Señor García Morales—Lo mejor sería suprimir el artículo 1.o y empezar por el 2.o "Ella es y será para siempre libre é independiente de todo poder extranjero".

Señor Terra—Hago moción para que se reconsidere este artículo—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera la enmienda que acaba de hacerse á la Constitución del año 1830.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: yo me voy á oponer á esa reconsideración, y en breves términos diré por qué.

Deseo decir puramente que no voto la reconsideración, porque yo considero que con los extranjeros hay asociación política, lo mismo que con los ciudadanos.— (Apoyados).

Asociación política, hay entre todos los habitantes de la República.

Señor Mibelli (don Celestino) — No hay asociación electoral, sino política.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Política, en el sentido amplio de la palabra.

Señor Mibelli (don Celestino) — También en eso estamos de acuerdo, doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Lo mejor sería tomar el consejo de Alberdi en toda su amplitud y suprimir el artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ahora vamos á suprimir el artículo? Eso es muy largo; yo quiero las cosas cortas.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del doctor Terra.

Si se reconsidera el artículo que acaba de ser sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aragón y Etchart — Estaba esperando que se produjera esta votación para proponer una modificación al artículo 154, de acuerdo con el concepto que yo he tenido acerca de las palabras habitante y ciudadano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya no se puede.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no!

Es para llamar la atención de esta Honorable Asamblea para que no sancione una Constitución que no esté en armonía con sus dictados. El artículo 1.o establecía la palabra "ciudadano" como sinónima de habitante, y el artículo 154 limita las garantías individuales exclusivamente á los ciudadanos, y esto no es posible que lo sancione la Asamblea Constituyente.

El artículo 154 prescribe que ningún ciudadano puede ser preso sino infraganti delito, etc. ¿Quiere decir que están excluídos de estas garantías los extranjeros? Está en contraposición con lo que acaba de disponerse por el artículo 1.o.

En ese sentido llamo la atención de la Convención Constituyente, — yo no propongo nada; — pero creo que el criterio de la Convención Constituyente debe ser en el sentido de que haya armonía, sensatez y cordura en la Constitución.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Es un simple error de redacción que se puede corregir, y que está perfectamente aclarado en el repartido.

Señor Aragón y Etchart — Es el error en que ha incurrido el doctor Beltrán al sancionar el artículo 1.o en la misma forma, contrariando las ideas de todos nosotros.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Pido la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Estoy en el uso de la palabra.

Yo sé que el doctor Beltrán me va á hacer la objeción en este sentido: de que la palabra "ciudadano" está admitida en el concepto que le da el Derecho Internacional. Perfectamente; pero contraría el señor Beltrán esa manifestación expresa de la doctrina de Alberdi, pidiendo la sustitución de la palabra "ciudadano" por la de "habitante".

He terminado.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Quiero decir que está perfectamente aclarado en el repartido, por cuanto ese artículo á que se refiere el señor constituyente Aragón y Etchart está en el capítulo "Derechos y Garantías", y ahí, en el anexo del proyecto de la Comisión, que tiene en sus manos el señor constituyente, se dice: "Artículo 135 de la Constitución, 151 del proyecto: "Se cambia la casa del ciudadano" por el "hogar". (Estas garantías y derechos no son sólo para los ciudadanos, sino para todos los habitantes del país). Es un error que podrá corregirse, aun cuando el espíritu de la Comisión está evidenciado con la nota aclaratoria que acabo de leer.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo creo que la prescripción debe ser más terminante que una simple aclaración: debe ser una prescripción terminante, que no dé lugar á dudas en el mañana, para evitar exclusiones odiosas. Una Constitución democrática no puede admitir esos distingos.

Señor Beltrán — Yo acepto la enmienda; pero es un error.

Señor García Morales—Voy á hacer una indicación, que creo tiene la virtud de solucionar este pequeño incidente y que además posee otras positivas ventajas.

Existen en el texto definitivo de Constitución aprobado por la Convención algunos errores de imprenta, y otros errores ortográficos ó de redacción, que nos vienen de los textos tomados de la Carta de 1830.

Aunque estos errores son de poca importancia, creo que conviene subsanarlos, porque debemos ofrecer al país una obra la más perfecta posible.—(Apoyados).

De acuerdo con estas ideas voy á hacer la siguiente moción:

"Que se autorice al Presidente de la Convención para que, conjuntamente con los miembros informantes de la Comisión de Constitución, corrija los errores de redacción que existan en el texto definitivo de Constitución aprobado por la Asamblea, pudiendo introducir en el mismo texto las modificaciones de la misma clase exigidas por la coordinación y armonía de sus diversos preceptos."

Señor Infantozzi—Siempre que no modifique...

Señor García Morales—Siempre que no modifique lo fundamental. De ese modo se atiende la indicación del señor Aragón y Etchart y se corrigen algunos otros pequeños errores que se han deslizado en el repartido.

Señor Mibelli (don Roberto)—Voy á pedir á la Honorable Asamblea que modifique el artículo 154 en la forma siguiente: "Ninguna persona puede ser presa..."

Señor Presidente—No estamos en eso.

Señor Mibelli (don Roberto)—Pero hay que concordarlo con el artículo 156, porque me parece que son contradictorios.

Señor Presidente—Volvemos á lo mismo. Corremos el riesgo de no concluir nunca, de esta manera.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay varios artículos que tienen ese mismo defecto.

Señor Alburquerque—No se puede de repente cambiar la terminología.

Nos exponemos á cometer mayores errores que los que queremos subsanar.

Señor Almada—Como no ha habido un perfecto silencio, no he podido comprender bien el alcance de la moción del doctor García Morales.

Quisiera saber, en efecto, si este distinguido compañero ha propuesto que la Presidencia, en compañía de los miembros informantes, modifique definitivamente la Constitución...

Señor García Morales—Los errores de redacción, ortográficos ó de imprenta.

Señor Almada—... sin que luego se establezca alguna sanción de la Constituyente para el nuevo proyecto. Me parece que esto sería delegar demasiada facultad.—(Apoyados).

Yo creo que lo que convendría sería establecer desde ahora que la Presidencia, en compañía de los miembros informantes, modificara, en la forma que establece el doctor García Morales, el texto de la Constitución, y luego sometiera éste á la Constituyente, la que, á su vez, se pronunciaría por una sola votación en general.—(Apoyados).

Completo en ese sentido la moción del doctor García Morales, si es que la admite dicho señor.

Señor Mibelli (don Roberto)—Pero es un solo artículo que podría resolver la Convención. Habría que cambiar la palabra "ciudadano" por "persona".

Señor García Morales—No es un solo artículo. Si entráramos en ese debate, así fraccionado, íbamos á poder comprobar que existe una serie de disposiciones que están mal coordinadas y que no conviene dejar así.

Señor Martínez (don Martín C.)—A mí me parece, señor Presidente, que podríamos seguir adelante nuestra tarea, dejando estas pequeñas imperfecciones. Estos no son errores que haya cometido la Comisión de Constitución: vienen del texto antiguo...

Señor Aragón y Etchart—¿Y por qué vamos á aceptar ideas de hace ochenta años?

Señor Martínez (don Martín C.)—Permítame.

... y que nunca han dado lugar á dudas. La Constitución decía: "ningún ciudadano", y siempre se ha entendido que todos los habitantes del país tenían esos derechos.

Por esa larga tradición á que podíamos acogernos, se resolvió dejar el texto tal como estaba. Ahora, en vez de mejorarlo con estas reformas sobre tablas, lo estamos empeorando, porque, de quitar incorrecciones en un artículo y no quitarlas en los otros, de esto puede venir, entonces, la verdadera confusión.

Señor Beltrán—Se han quitado en todos. Se han modificado varias veces.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor. El artículo 154 las tiene, el 156 las tiene, el 162 las tiene, y yo no he acabado de leer el repartido, porque mi vista no me ayuda mucho.

Señor Beltrán (don Wáshington) — El 156 no.

Señor Martínez (don Martín C.) — El 162.

De modo que se conserva la redacción antigua de esta Sección de Derechos y Garantías. Allí siempre se hablaba del ciudadano, y nunca se le ha ocurrido á ningún juez ni á nuestras autoridades policiales que no tuviese los mismos derechos cualquier habitante del país...

Señor Cortinas—Pero se podría aclarar.

Señor Martínez (don Martín C.)—... en esta materia, que se refiere no á los derechos políticos, sino á los derechos individuales.

Comprendo que hubiera habido más corrección poniendo una fórmula más general, que comprendiera á los extranjeros y á los ciudadanos.

Señor Martínez García — La fórmula general está en el artículo 146.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero ya digo, esta redacción, aunque imperfecta, nunca ha ofrecido dudas.

Si se quiere corregir, habría que demorar esta obra de la reforma; volver á Comisión, producir un nuevo informe y volver á sala con lo que se hubiera proyectado...

Señor García Morales — Para eso es que proponía una Comisión de coordinación.

Señor Martínez (don Martín C.)—... porque también yo considero que sería un poco grave la autorización...

Señor García Morales — Se podría indicar otra fórmula, señor constituyente.

Señor Martínez (don Martín C.)—... aunque se trate de una persona tan insospechable como el señor Presidente de la Asamblea, para que por su cuenta introdujera modificaciones en el texto constitucional.

Señor García Morales — Modificaciones que no sean de fondo, que sean simplemente para guardar la armonía entre las diversas disposiciones de la Constitución. No nos apremia tanto el tiempo para que, si podemos hacer las cosas mejor, no lo hagamos así.

Yo también notaba otros errores. Por ejemplo, en la Sección X la Comisión modificó el proemio, y donde decía: "Poder Judicial. Diferentes Tribunales y Juzgados de Primera Instancia", suprimió las palabras "Primera instancia", porque efectivamente hay juzgados que no son de primera instancia. De acuerdo con tal corrección, habría que modificar también el artículo 124, en el que se dice que habrán jueces únicamente de primera instancia, cuando en realidad hay jueces letrados que resuelven los asuntos judiciales en otras instancias. Y como éstas, otras pequeñas modificaciones.

Ya que la Comisión nos ha propuesto sesenta modificaciones de este carácter, lo natural es que nos preocupemos de que la obra sea lo más perfecta, y corrijamos todos los errores. No hay peligro de ninguna especie en confiar al señor Presidente, en unión de los dos miembros informantes de la Comisión de Constitución, la realización de esas pequeñas correcciones procediendo, por unanimidad de votos...

Señor Narancio (don Atilio) — Apoyado; ahora sí.

Señor García Morales — ... si se quieren mayores garantías.

Si hubiera discrepancia entre los miembros, se citaría de nuevo á la Asamblea. Como no va á haber discrepancia ninguna, esa Comisión corregirá definitivamente el texto constitucional. — (Apoyados).

Señor Mibelli (don Roberto) — Y luego pasarlo á resolución de la Constituyente.

Señor García Morales — No habrá necesidad de citar á la Asamblea, salvo el caso que los miembros de esa Comisión,—compuesta de tres miembros,—no pudieran entenderse respecto á la redacción de un artículo.

Señor Narancio (don Atilio) — Cuando hubiera discrepancia, sí; sino, no.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor constituyente García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Presidente de la Convención para que, conjuntamente con los miembros informantes de la Comisión de Constitución, corrija los errores que existan en el texto definitivo de Constitución aprobado por la Asamblea, pudiendo introducir en el mismo texto las modificaciones exigidas por la coordinación y armonía de sus diversos preceptos". — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á salvar mi voto.

Con toda la consideración que me merece el señor Presidente y los dos miembros informantes, yo no votaré esto, porque me parece una incorrección y es más inconveniente que los pequeños errores que se están citando y que durante todos los años de vida de la Constitución no han dado lugar á ninguna duda. Yo no he visto que ninguna de las Cámaras haya hecho esta delegación de facultades á la Mesa y me parece sumamente peligroso el hacerlo. En este caso tenemos la más plena confianza; pero si al hacer la Constitución se hace delegación de este género, me parece que establecemos un precedente peligrosísimo para las leyes ordinarias.

Señor García Morales — Yo creo que no se delega nada. Es semejante á lo que pasa en las Cámaras todos los días, en que los señores Secretarios corrigen los errores de redacción...

Señor Martínez (don Martín C.)—Admito que hay estas pequeñas incorrecciones, pero si se quiere salvarlas, si se tiene tal pujo de perfección, lo que correspondería sería suspender el debate y volver el asunto á la Comisión de Constitución, para que en la sesión próxima puliese el proyecto de estos pequeños errores.

Lo que se propone por el doctor García Morales yo sé que no tiene peligro ninguno, pero me parece sumamente grave que tratándose tan luego de la Carta Fundamental de la República, hagamos las correcciones por un procedimiento que no lo he visto seguir para ninguna ley ordinaria ni para las más corrientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece, señor Presidente, que estamos, sin darnos cuenta de ello, violando las disposiciones reglamentarias que sancionamos los otros días. — (Apoyados).

Estamos suscitando nuevas cuestiones y tratándolas, y eso no se puede hacer: está resuelto que la Constituyente no se ocupe sino de los asuntos que son materia de observación en la discusión general...

Señor García Morales — Pero se puede pedir reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso está resuelto y hay que cumplirlo.

Este asunto es nuevo. Hay además la consideración, como ha dicho el doctor Martínez, de ciertas disposiciones que estaban en la vieja Constitución, y que no han presentado en la práctica ninguna clase de dificultades. Por consiguiente, yo llamo al cumplimiento de lo resuelto en la sesión anterior, y pido que pasemos á tratar la cuestión relativa á los militares, que es la que debe tratarse, y no ésta, que es una cuestión nueva, introducida aquí sin derecho... — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor constituyente Rodríguez Larreta.

Señor Miranda — Lo único que pide el doctor Rodríguez Larreta es que se cumpla el Reglamento. Por consiguiente, es la Mesa la que debe resolver el asunto.

Señor García Morales — Y que este asunto quede aplazado para otro día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y dejarlo para otra reforma de la Constitución, dentro de cien años!

Señor García Morales — No puede ser tan absoluto el doctor Rodríguez Larreta, porque no sabe si la Asamblea opinará como él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo pienso así.

Señor Presidente — Se va á entrar entonces á la discusión de la enmienda del artículo 23.

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor constituyente Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la enmienda propuesta por el señor constituyente Jiménez de Aréchaga.

Señor Jimenez de Aréchaga (don Emilio) — Voy á decir breves palabras, señor Presidente, con el fin de fundar mi voto en contra del proyecto de enmiendas presentado por el señor constituyente Buero, y por el cual se le concede á los militares el derecho de formar parte del Cuerpo Legislativo de nuestro país.

Altas razones de moral política me obligan á negarle el voto á ese proyecto de reforma, y digo altas razones de moral política, señor Presidente, porque creo que sobre el kepí de los militares no debe haber más distintivo que el distintivo de todos, porque el militar no puede, no debe, señor Presidente, tener más bandera que la de la patria, ni más divisa que esa bandera. El militar es un hombre que desde el momento que ha vestido su uniforme se ha comprometido con el país á no embanderarse en ningún partido político, porque así como se ha obligado á defender las fronteras en el caso de un ataque á la soberanía, se ha obligado también á hacer respetar á los que triunfen dentro de esas mismas fronteras por la vía de la legalidad y del derecho, cualquiera que sea su opinión política. Por otra parte, es bien sabido que el más alto superior jerárquico del militar es el Presidente de la República, á quien se le considera el jefe supremo de todas las fuerzas de mar y tierra existentes en el país. Ahora bien: yo le pregunto al señor constituyente Buero si un militar que forme parte de las Cámaras Legislativas se encuentra completamente garantido contra una postergación en su carrera cuando, por cualquier circunscia, se ve obligado á observar una actitud contraria á la voluntad de su superior jerárquico, el Presidente de la República, ó lo que es peor todavía, si tuviera que votar una minuta con el fin de reprimir un avance de poderes, en contra de la voluntad y de la conveniencia de su jefe superior?...

Señor Buero (don Juan A.) — Me está haciendo demasiado honor, porque combate mi proyecto, y éste no ha sido adoptado por la Comisión de Reforma. La Comisión de Reforma, se ha limitado á tomar una parte de mi proyecto, restringiéndolo por medio de disposiciones precaucionales. De modo que si el señor constituyente discute mi proyecto, está equivocado de camino. Lo que se está discutiendo es el proyecto de la Comisión. El mío ya no tiene más interés que el histórico.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio) — Pero es que en el proyecto de la Comisión no veo absolutamente garantía para los militares que formen parte del Cuerpo Legislativo.

Señor Buero (don Juan A.) — Entonces ataque el proyecto de la Comisión, que es lo interesante.

Señor Pereira Bustamante — Pero el pecado original es del señor constituyente Buero, y á eso se refería el doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio) — En la forma en que ha quedado establecida la enmienda de la Comisión, no hay garantía ninguna para los militares. Solamente se ven garantías hasta cierto punto para los militares que no tienen suficiente tiempo para ser ascendidos, pero no se garante al que va al Parlamento con el tiempo necesario para el ascenso. Además, señor Presidente, el Presidente de la República tiene bajo su cargo los puestos militares. De manera que está bajo su mano también el premio á la sumisión ó el castigo á los gestos de independencia del militar.

Hay más aún, señor Presidente: el militar es un funcionario del Poder Ejecutivo, y el funcionario que más directamente depende del Presidente de la República; de manera que al llevar al militar al Parlamento, se lleva un elemento del Poder Ejecutivo á colocarlo dentro del Poder Legislativo, y esto, señor Presidente, es absolutamente contrario á la división é independencia de los Poderes Públicos. Se dice que el militar deja de serlo desde el momento que forma parte de las Cámaras Legislativas. Nada más falto de fundamento, á mi juicio, señor Presidente, porque un militar no deja de ser militar mientras exista su nombre en el escalafón. Por otra parte, supongamos que dejara de ser militar en el instante en que forma parte del Cuerpo Legislativo. En este caso, señor Presidente, no ganaría absolutamente nada con esta enmienda la clase militar, porque el militar siempre tendría el derecho de pedir la separación absoluta del Ejército y ponerse en las mismas condiciones de los ciudadanos civiles. Se dice que si un militar puede exponer su vida en defensa de la independencia nacional y garantir la paz pública á costa de grandes sacrificios, bien puede ser merecedor de una banca legislativa.

Nada más absurdo, señor Presidente, que esto, porque ni es cierto que los militares sean los únicos defensores de la independencia nacional ni la única garantía de la paz pública, porque á eso están obligados todos los ciudadanos, lo mismo civiles que militares; ni se puede aceptar tampoco que se tengan Cámaras legislativas, ni ninguna clase de cargos públicos para pagar servicios prestados por los ciudadanos al país.

Francisco Lieber, en la página 132 de su obra "La libertad civil y el gobierno propio", lo que voy á leer con permiso de la Mesa, dice: "Como las fuerzas están bajo estricta disciplina, y, por lo mismo bajo una fuerte influencia del Ejecutivo, es, además, necesario que á estas fuerzas, y sobre todo al Ejército, no se le permita llegar á ser cuerpos deliberantes, ni votar como cuerpos militares. En donde quiera que se han desatendido estas garantías, la libertad ha sucumbido".

Pues bien, señor Presidente: para Francisco Lieber, los militares no deben formar parte de las Cámaras Legislativas, pues siendo las Cámaras legislativas cuerpos deliberantes, habría el inmenso peligro de que al intervenir en ellas los militares sucumbiera la libertad.

Esmein, en su obra de Derecho Constitucional, al tratar de la constitución de las Cámaras legislativas, dice lo siguiente:

"Una segunda categoría de incompatibilidad está expresada por el interés del Ejército en consideración á la defensa nacional y al deber cívico.

En primer lugar, la ley del 30 de Noviembre de 1875,—decide en su artículo 7,—ningún militar ó marino, formando parte de los Ejércitos activos de tierra ó de mar, podrá, cualquiera que sea su grado ó sus funciones, ser miembro de la Cámara de Diputados. Esta disposición se aplica á los militares y marinos en disponibilidad ó en no actividad.

Se ha querido preservar al Ejército de dos inconvenientes á la vez, por un lado se impide la desorganización de los cuadros imponiéndoles el sacrificio de sus ambiciones políticas á los oficiales que podrían, por otra parte, ingresar á la Cámara de Diputados, pero dejándolos, en cambio, en donde los servicios pueden ser más útiles á la patria, si ellos conservan sus funciones militares; además se aleja todavía una vez más al Ejército de sus preocupaciones de las luchas políticas. La elegibilidad de los oficiales, presentaría bajo el punto de vista del servicio graves inconvenientes; ella multiplicaría las bajas, desorganizaría los cuadros, haría renacer en el Ejército las discusiones políticas, que son, bajo todo punto de vista, inconvenientes".

Después de estas manifestaciones, se ve claramente que Esmein ve un grave peligro para el Ejército mismo con la intervención de los militares en el Parlamento.

Un constitucionalista que me toca muy de cerca, Justino Jiménez de Aréchaga, dice en la página 219 del I tomo de su obra "El Poder Legislativo", al hablar de la incompatibilidad de las funciones legislativas con las funciones militares, lo que voy á leer con el permiso de la Mesa.

"Domina en la clase militar un espíritu muy marcado de orden, de obediencia y de mando; de orden sin libertad, de obediencia ciega, de mando sin restricciones; y como en las Asambleas parlamentarias debe reinar un espíritu completo y radicalmente opuesto á este; como las Cámaras deben tener ilimitada libertad é independencia de pensamiento y acción, no sólo para dictar las leyes tutelares de los derechos é intereses individuales y colectivos, sino que también para fiscalizar, criticar y oponer enérgica y eficaz resistencia á los avances del Poder Ejecutivo, que es el más invasor y el más peligroso de todos los Poderes Públicos, paréceme evidente que son incompatibles las funciones militares con las funciones parlamentarias."

¿Qué conducta observarán los militares en el seno del Parlamento en presencia de los avances y de los atentados del Poder Ejecutivo, acostumbrados como están, en virtud del principio de obediencia pasiva, que es la base de la disciplina, á cumplir sin observación alguna las órdenes del Presidente de la República, á quien consideran como el depositario de la más elevada autoridad pública? ¿Cómo, habituados á obedecer, sin la menor resistencia, y á mandar, sin restricción alguna, "podrán apreciar, como lo observa Laveleye, el mecanismo de una Constitución política en el que todo Poder debe encontrar un contrapeso y en el que el espíritu de resistencia tiene su lugar marcado y necesario" para aplicarlo con decisión y energía cuando el Ejecutivo salga fuera de la órbita de sus atribuciones constitucionales? No; los militares por sus hábitos, por sus tendencias y por su espíritu, no pueden ser legisladores en un pueblo libre."

Pero hay más, señor Presidente: los empleados civiles del Poder Ejecutivo, son excluídos de las Cámaras legislativas para evitar que el predominio que ejerce sobre ellos el Presidente de la República haga, de esta clase de empleados, serviles instrumentos dentro del Parlamento, transformando de esta manera en una falsedad la división de los Poderes Públicos y facilitando la intervención del Presidente de la República dentro de las Cámaras Legislativas.

La razón que existe para sospechar de la falta de independencia de los empleados civiles consiste en que estos empleados se encuentran expuestos á postergaciones en su carrera, ó á ser destituídos en sus cargos.

Ahora bien, señor Presidente: el militar se encuentra en el caso mucho peor que el empleado civil del Poder Ejecutivo para formar parte de las Cámaras Legislativas. El Presidente de la República tiene mucho más influencia sobre el elemento militar que sobre el empleado civil del Poder Ejecutivo. El temor de ser destituídos de sus cargos y la esperanza de ascender en la carrera, son sentimientos que, como lo indica el tratadista á que últimamente me he referido, obran con mucho más fuerza sobre los elementos militares que sobre los empleados civiles del Poder Ejecutivo, porque á aquéllos, por sus hábitos y por sus tendencias, les es mucho más difícil que á éstos dedicarse á otras tareas ajenas á las de su profesión, y porque los domina la ambición, muy legítima por cierto, de conquistar grados y honores.

Lo que es indudable, señor Presidente, es que en los militares existe por lo menos la misma incompatibilidad que en los empleados civiles del Poder Ejecutivo para formar parte de las Cámaras Legislativas. El militar, como el empleado civil del Poder Ejecutivo, es designado directa ó indirectamente, casi siempre directamente por el Presidente de la República para ocupar su cargo; el militar, como el empleado civil del Poder Ejecutivo, se encuentra igualmente expuesto á ser postergado en su carrera, ó á ser destituído de su puesto, y por último, señor Presidente, al concederle al militar el derecho de ser electo para ocupar una banca legislativa, se le concede también el derecho de perder esa hermosa noción que debe tener todo militar de que hasta él nunca debe llegar la pasión política, dentro de las fronteras del país á que pertenece, porque él está para defender al país, con todas sus ideas, con todas sus creencias y con sus todas divisas.

Yo voy á votar, señor Presidente, en contra del proyecto de enmienda de la referencia por las razones expuestas, y porque creo que no debemos sacar al militar de su alta misión de guardián de las instituciones y de las fronteras patrias, para hacerle entablar esa triste lucha entre el deber y la necesidad, y en la cual tantas veces se ven ceder las conciencias, señor Presidente, ante la corruptora promesa del bienestar.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Saravia—Debo empezar por manifestar, señor Presidente, que he aceptado este pacto constitucional, porque aparte de contener ventajas que ya se han hecho resaltar en el seno de esta Honorable Asamblea, encierra en sí una promesa de prolongar la paz, que tiene para mí una importancia capital y decisiva. Consagrar esa paz, dedicarle todas las energías del espíritu, debe ser para los uruguayos en estos momentos un deber superior á todo otro género de razones, porque es al amparo de esa paz que la evolución irá produciendo sus efectos positivos, é irá marcando los puntos cardinales en nuestra orientación hacia destinos mejores. —¡(Muy bien!).

Siempre he creído que únicamente llegan al triunfo de sus altos ideales los hombres y los pueblos que saben ajustar sus más nobles aspiraciones á la evolución natural de los sucesos y á la evolución natural de las cosas.

Confío en que el tiempo se encargará de corregir cualquier omisión, cualquier irregularidad, y hasta cualquier falta constitucional en que pudieran habernos hecho incurrir circunstancias determinadas. Pero este proyecto, estableciendo la compatibilidad entre las funciones legislativas y las funciones militares, me parece que es una promesa un poco peligrosa para el porvenir. Es aquello que decía Guillermo Ferrero: "armadura fácil de ponerle á los pueblos y muy difícil de sacársela después".

Yo he impugnado este proyecto, señor Presidente, no porque no quiera bien al Ejército, ni porque no me infunda un gran respeto la Comisión de Reformas. He jurado lealtad al país, y debo serle leal. Por otra parte, creo que mantener un debate amplio en un plano de ideales superiores, inspirándonos en un sentimiento netamente nacional, es hacerle bien al país y es hacerle bien al Ejército.

Yo le dí mi juventud á la carrera de las armas, todo lo que más se quiere; le consagré las energías de mis primeros años, en esa edad en que el hombre se cree capaz de realizar todos los ideales y todas las aspiraciones; pero, por el cariño que yo profeso á este suelo, supe renunciar en su oportunidad á las prerrogativas y acaso á las promesas de gloria que ella pudiera ofrecerme, y es el cariño al Ejército, y es el cariño á esta tierra en que nací, que me lleva á darle mi voto en sentido contrario, si es que no se logra convencerme de que no tenga razón. Esa compatibilidad, en mi concepto, desnaturaliza la misión del Ejército, lo hace sospechoso.

Y antes de entrar al fondo del asunto, voy á contestarme una pregunta que muchas veces me he formulado en la vida civil, lo mismo que cuando oía el redoble de los tambores en la soledad de la frontera!

¿Qué es un ejército? ¿Qué es ese algo que muchos llaman "fiera" y que otros llaman "plagas"? ¿Cuáles son las razones, los motivos, por qué los pueblos cultos lo han proclamado como una necesidad? Más: hasta lo han proclamado como institución de enseñanza para sus nuevas generaciones, siendo que en sus principios esenciales se nos presenta reñido con los principios de la humanidad y ¿por qué no decirlo? hasta con los principios mismos de la civilización.

Y si bien yo creo que esta tragedia europea contribuirá á que los pueblos se orienten en sus grandes direcciones por el Derecho Internacional, de que someterán sus pleitos á las convenciones de arbitraje, sigo creyendo, á pesar de todo, que esos mismos pueblos seguirán reclamando una fuerza que tenga funciones estáticas para ampararse en su progreso, en su desarrollo y en su propia evolución creciente.

Ya que he hablado de funciones estáticas, voy á definir el concepto.

Imagínense un punto sujeto á dos fuerzas aplicadas á él y dirigidas en sentido contrario y de la misma intensidad. Ese punto quedará en equilibrio, y si consideramos la resultante de fuerzas que tengan funciones estáticas y dinámicas en la acción y reacción, llegaremos á la conclusión de que, aún los problemas sociales más complicados, no pueden escapar á las leyes que rigen el equilibrio de los cuerpos, á las leyes que rigen el equilibrio de las

cosas. Así es el ejército: una fuerza para el equilibrio de la paz.

Y esa definición trae como consecuencia lógica el que á medida que los pueblos vayan creciendo en cultura, que los hombres se vayan ajustando á las leyes, y los pueblos y las naciones al Derecho Internacional, sometiendo á las decisiones de los congresos de arbitraje sus problemas, ese ejército irá disminuyendo.

Y bien: cuando los hombres lleguen á ser santos, ese ejército desaparecerá.

Esta definición nos permite la colocación del ejército, dentro del orden constitucional, á la altura de llenar su gran misión, y su gran cometido; ella autoriza el servicio militar obligatorio. Todo ciudadano está obligado á la defensa de su patria y á la consagración de la paz interna del mismo.

Por otra parte, presenta un mínimo del efectivo, un máximo de fuerza; subordina los ascensos á exigencias científicas, porque la capacidad potencial de un ejército está en dirección directa con su caudal técnico; subordina el ejército á la Asamblea Legislativa, desde el momento que, como fuerza, necesita otra fuerza que lo regularice, lo oriente y que lo gradúe, y no puede ser otra que la genuina representación del pueblo.

Hay algunos ejemplos que podríamos citar, pero no es mi propósito molestar á esta Asamblea con opiniones que todos conocen.

Lieber, en su libro "Libertad civil y gobierno propio", trae grandes ejemplos en que se subordina la fuerza armada á la Asamblea. Pero paso por alto estas opiniones.

Cuarto, y voy al asunto: sostengo que el militar no debe ser diputado.

Acabamos de afirmar recién que la aspiración de la humanidad es que el ejército desaparezca; pero siendo el ejército una carrera de felices promociones, especialmente para los hijos de las primeras familias de la sociedad, por egoísmo humano, lucharán para que él siga una progresión creciente. He ahí la aspiración humana frente á la aspiración del soldado que olvida su razón de existencia. He ahí el primer motivo del choque entre la libertad civil y la fuerza armada.

Sobre esto dice el constitucionalista Florentino González: "Ninguna seguridad da el hecho de que el ejército sea democrático en su carácter. Al contrario, sólo es mayor el peligro, porque aparentemente hace el Ejército una parte del pueblo; éste pone en él los ojos como una de las carreras en que los individuos pueden esperar promociones, mientras que, á pesar de todo esto, el Ejército llega á ser una casta separada, opuesta esencialmente á las aspiraciones del pueblo"; y á renglón seguido agrega: "Los ejércitos deben ser tan pequeños como fuese posible y depender completamente de la legislatura, para su existencia. Los ejércitos son incompatibles con la libertad civil por su espíritu y por su costo".

Estoy de acuerdo con esta cita.

Ahora he leído algunas opiniones y he oído otras muy respetables para mí, sobre el proyecto en discusión.

Se habló de que este concepto de Florentino González, no encuentra razones que lo asistan, puesto que se trata de oficiales cultos, oficiales de verdadera ilustración, oficiales de un ejército democrático; pero aún así, soy contrario á esa compatibilidad y paso á considerar el asunto.

Supongamos que un militar muy ilustrado, con una vastísima preparación, así como los deseo á todos para este país y para otros, vaya á la Cámara, y obtenga allí grandes éxitos parlamentarios. Esos triunfos halagarán la vanidad y el orgullo del ejército, de la colectividad á que pertenece. Vendrán otros oficiales, y otros más llegarán á conquistar nuevos aplausos de la prensa y nuevos aplausos del pueblo. Y casualmente á esos triunfos conquistados en buena ley es á los cuales yo les tengo miedo. Despertarán en el ejército las pasiones políticas, porque les estimulará al triunfo de la oratoria, al triunfo en un terreno donde no debe tener participación. Y siempre que se le presente un candidato militar ha de venir el espíritu de cuerpo, de familia, á proclamar la unidad del ejército en la acción, en las contiendas de las luchas civiles. ¡No podrán escapar á ello!

He ahí, precisamente, dónde veo surgir al militarismo como una casta, y si á estos triunfos parlamentarios nosotros les agregamos los triunfos guerreros, que tanto gustan á las muchedumbres y á las mujeres, pronto llegaremos á que los militares se harán cargo del destino de los pueblos; y no olvidemos que en los momentos en que se presentan difíciles las soluciones pacíficas entre los pueblos, la ambición de las glorias militares se han de presentar reclamando las soluciones violentas.

Ahí tenemos á Napoleón en Francia; en Alemania, al Kaiser con todos los kaiserines...—(Hilaridad).

En Méjico, á Porfirio Díaz; á López y Jara en el Paraguay; á Santos y á Latorre en el Uruguay. Nos quedan, como excepción, el general Roca y Hermes da Fonseca.

Ahora bien, señor Presidente: los constitucionalistas que yo he leído, cuyas citas aquí el señor Aréchaga me las ha hecho presente. los señores Aréchaga, Esmein, Lieber, Florentino González y De Lavelaye, no admiten esa compatibilidad. Sin embargo, la mayor parte de las Constituciones americanas sostienen este precepto constitucional que yo impugno en este momento.

Esta discrepancia de opiniones, esta dualidad de criterios entre esos pensadores fecundos y serenos, no pueden demostrar otra cosa, señor Presidente, sino que aquellas grandes Asambleas no tuvieron libertad de acción, que actuaron y procedieron bajo la amenaza del militarismo.

Vayamos al año 30 y veremos á nuestros varones de frente á las influencias de Lavalleja, de Oribe y de Rivera, y ahora mismo, el militarismo se cree ofendido en un derecho al suponer que nosotros lo atacamos con negarle este derecho. Hace publicaciones colectivas. Y la prensa, y hasta los mismos partidos políticos del país, como queriendo halagarlo, prestigian el proyecto en debate.

¿Y acaso eso no importa una presión y una amenaza contra la libertad de acción de los que hemos jurado lealtad á la patria?

Señor Frugoni — Apoyado.

Señor Saravia—El Ejército, más que á nadie, le interesa infundir respeto, confianza, no hacerse sospechar jamás en la alta misión que le ha encomendado el país.

El día que se convierta en colectividad política, el día que vaya á discutir, por medio de sus representantes, ventajas y prerrogativas, el día en que se convierta en portavoz de partidos y agrupaciones políticas, que no siempre inspiran sus programas y propósitos en los altos intereses de la patria, ese día el pueblo se pondrá de frente y rugirá, como ruge el mar para tirar á la costa un cuerpo que le es extraño.

Se habla de que esos militares ilustradísimos vendrían al Parlamento á traernos un gran continguente, un gran bagaje científico.

Debemos empezar por crear una ley amplia de retiro, generosa, para que los que se encuentran desalentados por cualquier causa, por imposibilidad física ó por razones y circunstancias que no se pueden precisar, se acojan á ella, tengan un vivir fácil y holgado, y entonces vendrán al Parlamento.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo mucho más en un dictamen, en una opinión serena sobre un tópico científico determinado, que en cincuenta discursos parlamentarios desorientados y apasionados, en que al éxito de la oratoria se llega hasta sacrificar el triunfo de la justicia y el triunfo de la razón!

También debemos tener presente que los asuntos militares de verdadera importancia constituyen la mayor parte de las veces los verdaderos secretos de Estado. Tel vez se cometa un delito de indiscreción muy grande con ir allí y en un instante de apasionamiento revelar lo que no debe decirse.

Se habla de que los militares van á renunciar seis meses antes; de que no correrá su tiempo de antigüedad á efectos de los ascensos.

Yo debo observar que tratándose de las jerarquías superiores, en todas partes del mundo no entra para nada la antigüedad: es por acuerdo del Senado y con arreglo á méritos.

Ese señor llenará de promesas á sus electores y muñequeará las cosas allí adentro con sus colegas parlamentarios.

Oigamos al general argentino don Pablo Richieri, que también debe querer mucho al ejército como yo, y que fué Ministro de la Guerra. Está demás hacer su presentación. Es toda una entidad militar conocida en el mundo. Dijo á los oficiales egresados de la Escuela Militar: "Esa misión del soldado, tan noble, grande y sencilla en una democracia: servir á su patria con abnegación y desinterés, dedicando sus esfuerzos á hacer siempre y en todas las circunstancias el soldado de la Constitución y de la ley, aquel que debe tener como misión constante y única, "única", preparar la defensa nacional..."

Y antes de seguir oyendo al ilustre soldado consideremos la cuestión bajo la faz económica.

Tenemos á la vista un proyecto del doctor Viera y de su ex Ministro Sánchez, hermosísimo, en mi concepto.

Dice el artículo 9.o: "Los oficiales de los distintos grados no podrán exceder del número que á continuación se determina:

Generales de división	4
Generales de brigada	8
Coroneles	40
Tenientes coroneles	60
Mayores	120
Capitanes	220
Tenientes	210
2.os tenientes	170
Alféreces	130"

Y agrega en su artículo 10: "Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz". Y luego, como una limitación del futuro, agrega: "Artículo 11. En adelante no serán admitidos anualmente en la Escuela Militar sino un número de cadetes igual al de las bajas absolutas de oficiales habidas en el año anterior". Esta limitación no es empírica, no puede serlo; este es un cálculo criterioso, responde tranquilamente á razones de orden económico.

Cuando se hace un general, se le dice: "usted vale ciento cincuenta mil pesos, ó vale cien mil pesos. El Estado ha contraído esa deuda, porque ese sueldo que usted recibe es el interés de un capital, con el agregado, que esa deuda es por tiempo indeterminado. Va á cobrar ese sueldo usted, lo van á cobrar sus hijos, y si usted ha tenido la dicha de obtener un triunfo épico, hasta sus nietos van á co-

brar su sueldo". Y si el Estado contrae esa deuda, contrae ese gravámen el pueblo que trabaja, que produce, y el Ejército no ha producido. ¿Por qué lo hace? Porque lo precisa con un fin determinado; para eso lo reviste de prerrogativas y de prestigios á ese ciudadano.

No es el caso de que nos empeñemos en distraerlos de las preocupaciones nobles y de las cosas grandes para inmiscuirlos y despertarles las pasiones chicas de las contiendas políticas que desgarran á los pueblos. En materia de defensa nacional hay mucho que hacer, pero muchísimo.

Miremos un momento esa línea de fortificaciones francesas. No es empírica. Ahí hay un largo trabajo de taquimetría y de nivelación; hay un concepto claro de las curvas de nivel, de acotación, porque en esas fortificaciones deben guardar relaciones entre sí, los puntos de apoyo y las defensas accesorias para la convergencia de los fuegos de artillería, para su mayor potencia. Tienen bastante con ocuparse de la alta misión de cuidar la defensa de su patria.

Vamos ahora á Hindemburg. ¿No acaba de ofrecerle á Alemania el triunfo sobre Rusia, la realidad de aquellos sueños acariciados tantas veces sobre los planes de los lagos Masurianos? No lo vemos á Molke en el 70? con el Canciller de Hierro, cuando le dice: "Tomad el plano, triunfaréis en Sedán, y por esa línea obtendréis la capitulación de París; y luego lo vemos en la Cámara prusiana, y en el Reistach con la denominación de jefe del partido militarista?

Ahí lo tenemos á Joffre, que acaba de levantar sobre las orillas del Marne una muralla de corazones franceses, en que habían de venir á entonar un himno de muerte las pretensiones prusianas; y ese gesto heroico de esa raza ¿se agradece acaso á la política de los militares? No; se debe á la preocupación constante de los que saben cumplir sus deberes de soldados!

Oigamos de nuevo al general Richeri que nos dice: "Vosotros tenéis como regla invariable de conducta, no hacer jamás pesar ni el prestigio de vuestros galones ni el peso de vuestra espada con que os armó la patria, sino solamente para defender su honor y su integridad, si estuvieran amenazadas, ó para imponer el respeto á la Constitución y á las leyes de la República, y la obediencia á las autoridades legales de la nación; pero nunca para pesar con ellos en las luchas de los partidos, ni mezclarse en sus contiendas". Y á renglón seguido agrega el ilustre maestro: "El servicio obligatorio y personal trae cada año á la fila del Ejército nuestra hermosa y robusta juventud de veinte años, que viene á pagar el tributo que la ley impone á todo argentino de prepararse para defender la patria, y ahí viene nuestra misión de instruirlos para que sean aptos al cumplimiento de sus eventuales deberes, y, más que esto, vuestro desempeño inteligente y culto de la noble y alta misión educadora". ¿Se puede pedir honor mayor para un hombre que elevarlo á la categoría de educador de su pueblo? ¿Se puede pedir, acaso, mayor prerrogativa para un hombre que su pueblo lo vea rodeado de la juventud porque en él cifra todas sus esperanzas en los casos difíciles? Y lo queremos sacar de allí para convertirlo en leguleyo.

Protesto por el amor que tengo por la colectividad armada.

Yo creo que se empequeñece la misión del ejército. Yo tuve de profesores al ingeniero Luis Dellepiane; de amigos á Queirós, al coronel de marina Julián Irisar. Yo estuve muy vinculado á ellos, y no puedo olvidar que jamás me hablaron de política: siempre me hablaron de la mecánicas, me hablaron de fortificaciones y de balística, me hablaron de geodesia, me hablaron de la psicología de las muchedumbres, como factor decisivo en los combates. Siempre me hablaron de todo lo que significa acción, de todo lo que presupone energía, fuerza aplicada á las nobles actividades industriales; jamás llegaron á mí, de sus labios, palabras de política! — (¡Muy bien!).

Y bien, señores: se me permitirá — no es una vanidad, es un deber de lealtad para conmigo mismo, que me obliga á ello, me siento feliz al través de los años en no mostrarme discrepante con las tradiciones de los míos: cuando yo le dije á aquél del Cordobés, á Aparicio, que quería ser soldado, me dijo: "Dos condiciones quiero, amigo: saber serlo y no mezclarse en política. Váyase á la Argentina, porque allí tendrá escuela para recibirse y, sobre todo, allí usted será soldado sin inmiscuirse en las pasiones políticas de su pueblo. — (¡Muy bien!).

He terminado, señor Presidente. — (Aplausos en la Sala).

Señor Furgoni — Comprendo que tengo á estas horas la ineludible obligación de ser muy breve. Voy á limitarme á salvar el voto de la delegación socialista en este asunto.

Nosotros votaremos en contra de esta enmienda, no por razones derivadas de nuestro antimilitarismo, sino por consideraciones referentes á la propia independencia del Poder Legislativo y á la suerte de nuestra vida política y de nuestros progresos institucionales.

Como lo han dicho muy bien los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, el militar, aun cuando se halle en situación de reemplazo, guarda siempre una relación de dependencia con el Poder Ejecutivo. Verdad es que al entrar al Parlamento esa relación de dependencia quedará suspendida durante todo el tiempo de su mandato; pero continuará perteneciendo al ejército, y una vez que salga de la Cámara se reintegrará á la institución, reanudando la carrera militar. De ese modo sus gestos de independencia como legislador podrán ser luego castigados con postergaciones en su carrera, como lo advertía el señor constituyente Saravia.

Asimismo, su obediencia, su sumisión á los designios del Poder Ejecutivo, en la Cámara, podrán traducirse en facilidades, en prosperidades en la carrera de las armas, que es para él lo permanente y lo seguro, mientras que el mandato con que el pueblo lo invistió no es más que una cosa accidental y transitoria.

Aparte de esto, señor Presidente, me parece inconveniente á todas luces estimular en los militares el deseo de rodearse de prestigios políticos para llegar á ser diputados ó senadores. A menudo el jefe de cuerpo ó el jefe de zona tratará de reclutar adeptos que puedan llevarle, tarde ó temprano, á la Representación Nacional, recurriendo á los medios poco democráticos que suelen estar á su alcance. Se valdrá de su puesto para hacerse de prestigios entre ciertas gentes, prodigando favores ó protecciones á costa de los intereses de la Nación, á costa de los intereses que le están encomendados, con detrimento del buen desempeño de sus cometidos.

Creo que no puede dudarse de que ha sido siempre peligroso y funesto para los pueblos el que los prestigios militares se traduzcan en prestigios políticos, y si esta es una gran verdad en todos los países del mundo, me parece que acaso lo es más que en ninguna parte en nuestro propio país.

Cierto es que no han faltado entre nosotros quienes, como don Francisco Bauzá, por ejemplo, han creído que si los militares pudieran formar parte del Cuerpo Legislativo de la Nación se hubieran evitado muchas revoluciones.

A mí me parece que esta es una afirmación completamente falta de fundamento, porque no está corroborada por ninguno de los hechos históricos que forman la trama de nuestra vida política.

Los militares de nuestro país que han hecho revoluciones ó motines, no habrían sentido, por cierto, satisfechas sus ambiciones de mando con el simple puesto de diputado ó de senador.

Esos militares se han levantado en armas contra el Gobierno disputando el Poder, y el Poder no ha estado nunca entre nosotros encarnado, por cierto, en la persona de un miembro de las Cámaras, aunque los haya habido ó haya podido haberlos muy influyentes, porque un miembro de la Cámara no es más que una unidad contrabalanceada ó contrapesada por otras unidades, múltiples unidades con idénticas atribuciones.

El Poder entre nosotros ha sido realmente encarnado y resumido por la persona del Presidente de la República, que es el que dispone del ejército, el que dispone de toda la fuerza armada, el que tiene en sus manos todos los resortes administrativos, y es, finalmente, el "gran elector".

Como no quiero abusar de la atención de la Cámara, abundando en consideraciones que coinciden, por lo demás, con las elocuentemente expresadas por los otros oradores, voy á terminar dejando constancia nuevamente de que, por las razones que acabo de aducir, nosotros votaremos en contra de esta enmienda, entendiendo que ella no constituye, como se pretende, una verdadera conquista democrática, ni tampoco un paso adelante en el sentido del perfeccionamiento de nuestra vida institucional ó de nuestras costumbres políticas.

He terminado.

Señor Buero (don Juan A.) — La legislación comparada demuestra que la fórmula de incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de la función legislativa y el carácter militar, sólo está consagrada en forma radical por Estados Unidos, Honduras, Méjico y Uruguay. En cambio, admiten la compatibilidad absoluta Suecia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Noruega, Austria, Dinamarca, Bélgica, Rusia, Argentina, Chile, Colombia y Guatemala...

Señor Saravia — Donde hay ejército nacional.

Señor Pereira Bustamante — Está equivocado: en Chile no existe esa compatibilidad.

Señor Buero (don Juan A.) — Estoy perfectamente bien informado.

Señor Pereira Bustamante — Yo afirmo que está equivocado el señor constituyente Buero.

Señor Buero (don Juan A.) — En Chile existe, como existe en la Argentina, á cuyas Cámaras Legislativas concurrió con toda ilustración y eficacia el propio general Ricccieri, citado por el señor constituyente Saravia.

Señor Ramírez — Y el general Mitre. — (Murmullos).

Señor Buero (don Juan A.) — El general Riccieri ejerciendo la función legislativa sin dejar de ser militar, proyectó de su puño y letra la ley de defensa nacional de la República Argentina, y contribuyó con su competente consejo de técnico...

Señor Ramírez — Era Ministro: el que era diputado era el general Capdevile.

Señor Buero (don Juan A.) — ... á la sanción de esa ley.

Señor Ferrer Olais — El general Fraga, que fué Presidente del Senado también.

Señor Buero (don Juan A.) — Volviendo á la República Argentina, la Presidencia de la Cámara de Diputados fué ejerci-

da con serenidad é imparcialidad verdaderas por el general Fraga, que ocupó ese alto cargo durante varios períodos de una legislatura.

La compatibilidad absoluta que, como repito, admiten Suecia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Noruega, Austria, Dinamarca, Bélgica, Rusia, Argentina, Chile, Colombia y Guatemala, pueden también ser equiparadas á la compatibilidad relativa, en virtud de la cual el militar puede ser miembro de Asambleas Legislativas á condición de que no permanezca en funciones de actividad militar, y en tal caso se encuentran, señor Presidente, los Países Bajos y Grecia.

Por último, una tercera fórmula admite la elegibilidad de los militares con la restricción de que no pueden ser electos aquéllos en las secciones ó zonas en que se encuentren al mando de fuerzas. Tal es la situación legal del militar en el Brasil, en Bolivia, Perú y Ecuador. Por último, España, Italia y Francia, en lo que respecta al Senado, admiten la compatibilidad restringida á los generales de mar y tierra, criterio análogo al que propuso el constituyente Santiago Vázquez en la sesión del 15 de Junio de 1829, en que se discutió este mismo punto que ahora motiva el debate de la Asamblea. En la discusión de 1830 pudo advertirse el deslinde de dos criterios opuestos: el criterio de Santiago Vázquez, Alvarez y García por una parte, y el del constituyente Ellauri, decidido opositor de la entrada de los militares al Parlamento. En la sesión de Julio 13 del año 29 se pudo observar claramente que la inelegibilidad de los militares á la función parlamentaria no contaba con la unanimidad de los sufragios de la Asamblea Constituyente, ó, en otros términos, que el criterio estaba dividido, y que los paladines de una y otra causa se contaban entre las figuras más eminentes de la propia Asamblea. Pero quizá debido al predominio ó á la intervención continua de los militares en aquella época gestatoria de nuestra independencia y de las guerras civiles que subsiguieron, es lo cierto que quedaron éstos excluídos del Parlamento. Pero, poco tiempo después, los militares de la independencia que se consideraban despojados de un derecho, porque decían ellos: "Si hemos sabido y podido hacer la patria, tenemos el derecho de intervenir en los debates que se relacionan con sus destinos"; los militares, decía, de la independencia, presentaron una solicitud con el número de 32 firmas, impetrando el derecho de formar parte de las Asambleas Legislativas. Entre las firmas que al pie de aquel documento estaban consignadas figuraban las de Rivera, Lavalleja, los dos Garzón, Velazco, Lenguas, Britos, Garrego, Bernabé Rivera, Bauzá, Quinteros, Pérez, Magariños, Gadea, Gómez, Blanco, Freire, Miró y otros. La solicitud, que no prosperó por aquel entonces, motivaba de parte del historiador nacionalista Antonio Díaz la siguiente frase...

Dice Díaz, refiriéndose al rechazo de la petición: "Aquella medida monstruosa no tuvo otro origen que las desavenencias entre los constituyentes y el general Rivera y el temor á la influencia que éste empezaba á despertar entre algunos círculos del país". Y decía después: "La posteridad se ha encargado de probar lo impolítico de este procedimiento. Esta infausta excepción estableció una competencia peligrosa entre el Ejército y la Asamblea, poniendo para siempre en actitud hostil á los militares". Puede haber, señor Presidente, exageración en estas frases evidentemente tendenciosas del historiador Antonio Díaz; pero examinemos con frialdad los acontecimientos que subsiguieron á la petición, y hemos de convenir en que si se pensó en excluir á los militares del Parlamento como un soberano remedio contra males futuros, esos males no fueron evitados. En 14 lustros, 14 movimientos armados, 14 movimientos armados que demuestran que si se quiso prevenir las revoluciones con la exclusión de los militares, ese fin no se obtuvo. Y cabe entonces sostener, con cierta fuerza dialéctica, que si precisamente esos 14 movimientos armados en 14 lustros se produjeron, ello se debió precisamente á la exclusión de los militares... — (No apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Fueron debidos á los blancos y á los colorados.

Señor Buero (don Juan A.) — No llegaré, naturalmente, á colocarme en esa tesis extrema, pero me limito á constatar, señor Presidente, el hecho de que la exclusión de los militares no produjo el efecto que de ella se esperaba. Todo lo contrario. Esos militares intervinieron directa ó indirectamente en la mayor parte de los cuartelazos, motines y revoluciones que ilustran sangrientamente nuestra historia.

La democracia integral, es decir, la que entiende por definición el gobierno del pueblo por el pueblo mismo ó por sus representantes, no admite, en forma alguna, que pueda haber categoría de ciudadanos taxativamente excluídos por siempre de las funciones legislativas. Admite sí, señor Presidente, y hasta lo enseña, que pueden existir restricciones, prudencias, prevenciones para evitar que los derechos sean ejercidos con mengua de derechos ajenos; pero es la antítesis, la negación de la democracia el colocar á categorías determinadas en la situación de exclusión definitiva.

Señor Mibelli (don Celestino) — Excluye también á los empleados públicos.

Señor Buero (don Juan A.) — Hasta eso se puede llegar, señor constituyente. Se podía llegar hasta admitir la presencia del empleado público con garantías...

Señor Mibelli (don Celestino) — Y le conservará el puesto, privilegio de que gozan los militares.

Señor Buero (don Juan A.)—Después le voy á contestar; ahora estoy un poco ocupado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Ya lo veo que está ocupado.

Señor Buero (don Juan A. — ... La exclusión de una categoría determinada es precisamente una derogación de los principios básicos de la democracia, máxime cuando se admite como garantía del sufragio mismo el voto secreto que, según la apología de sus defensores, destruye en absoluto toda sospecha de coacción física ó moral de una persona sobre su subordinado, ya que existe la manera de eludir en absoluto esa ocasión. Admitida la suprema eficacia del voto secreto, que es un medio tutelar á favor del inferior y contra la coacción de sus superiores, se ve claramente la contradicción de criterios de quienes, por una parte, le atribuyen una soberana eficacia, y por otra, desconfían de él; excluyendo también á los militares por temor á que los lazos de subordinación depriman su independencia legislativa.

Señor Frugoni — Pero el voto secreto no impide la sumisión en el seno de la Cámara por parte de personas que continúan dependiendo del Poder Ejecutivo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Porque ahí el voto no es secreto, sino público.

Señor Buero (don Juan A.)—La fórmula que hemos adoptado en la Comisión de Reforma no se parece á la del proyecto que yo había presentado, sino en cuanto consagra el primer inciso, que reza así: "Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas, á los efectos de la antigüedad para el ascenso."

Aquí está la respuesta á las objeciones que formularon los señores miembros de la delegación socialista.

Señor Frugoni — No está contestado.

Señor Buero (don Juan A.) — Precisamente no existe ningún interés para el militar en someterse en absoluto al Poder Ejecutivo, desde el momento en que mientras se encuentra en la Cámara no puede esperar absolutamente nada de él, no puede ser ascendido.

Señor Frugoni — Pero cuando salgan de las Cámaras se incorporarán nuevamente al ejército.

Señor Mibelli (don Celestino) — Entonces se le pagarán sus servicios de sumisión y de obediencia.

Señor Buero (don Juan A.) — Señores constituyentes: lo más probable es que cuando terminen sus funciones legislativas exista otro Presidente de la República, otras Cámaras, otra situación política.

Señor Frugoni — Otro Presidente que represente el mismo sistema; que lo ponga el anterior.

Señor Buero (don Juan A.) — No hay que extremar, señor constituyente, las cosas, aunque tenga el derecho de hacerlo, el rigor de las hipótesis.

Señor Frugoni — No son hipótesis; son cosas que están sucediendo en nuestro país: los Presidentes se vienen sucediendo, colocado el actual por el anterior.

Señor Buero (don Juan A.) — Son apreciaciones sobre política que tiene derecho de hacer el señor constituyente y yo el derecho de refutarlo en absoluto.

Señor Frugoni — Estamos disertando sobre hechos producidos.

Señor Buero (don Juan A.) — Lo que pasa es que el señor constituyente tiene un criterio fijo y estable, y á ese criterio fijo de hostilidad hacia la milicia amolda sus argumentos.

Señor Mibelli (don Celestino) — No es hostilidad: es que nosotros creemos que los militares deben dejar de ser militares para incorporarse al Parlamento.

Señor Buero (don Juan A.)—¿Entonces, señor constituyente, tendrían los militares que sacrificar su carrera para entrar al Parlamento?

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Y no la sacrifican los empleados públicos que se quedan sin empleo?

Señor Buero (don Juan A.) — El empleado público no sacrifica absolutamente nada, porque puede volver al empleo en cualquier momento.

Señor Mibelli (don Celestino) — No vuelve si no está bien con el Presidente de la República.

Señor Buero (don Juan A.) — Además, una cosa: no se puede comparar la carrera de las armas; que es una carrera en sí, con todos sus atributos, á la carrera administrativa, más accesible y menos especializada.

Señor Frugoni — Que es también otra carrera.

Señor Buero (don Juan A.) — La carrera militar requiere una preparación especial, hasta un estado de espíritu especial.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y ese es el argumento que ha hecho el señor Saravia para prohibir á las militares el derecho de ocupar una banca en las Cámaras.

Señor Buero (don Juan A.) — Ahora, señor Presidente, la Comisión de Reforma no se conformó con las garantías que yo había establecido en mi propuesta, y todavía la complementó, declarando que no pueden...

Señor Presidente — ¿Me permite?... No hay número ni para deliberar

---

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 45).

106.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mociones previas.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución de la República. Discusión particular de las enmiendas observadas.

3.a del artículo 23, apartado 2.o.
4.a del artículo 169.

4—Orden del día para la próxima sesión.

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 15, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Arcos Pérez, Areco, Arocena (don Alfredo), Arocena (don Carlos), Artagaveytia, Balparda, Balparda Blanco, Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Butler, Caballero, Canessa, Capillas, Colistro, Colombo, Coronel, Cortinas, Cúneo, Dabarca, Herrera, Del Campo, Eguiluz, Escayola, Escudero, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), García (don Ovidio), García Morales, García Selgas, Giocochea, Gutiérrez (don Fernando), Hansen, Huertas Berro, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Marín de María, Mendiondo, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Mora Magariños, Moratorio, Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Narancio (don Manuel), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Otto Feller, Paullier (don Federico), Pereira (don Antenor), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pereira Núñez, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quirici, Quintana, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Silvera, Terra, Torre, Urioste, Vecino, Vergara, Vianna, Vidal Belo, Zas Martínez y Zeballos.

Total: 119.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Baqué, Durán y Ramasso (don Juan).

Total: 3.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abadie Santos, Agorio, Alburquerque, Antuña (don Hugo), Anza, Arena, Aubriot, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon (don Juan), Bélinzon (don Lorenzo), Benzano, Berro (don Aureliano G.), Bessio, Blanco Acevedo, Brito, Búrmester, Campisteguy, Carvallido, Citraro, Crovetto, Deambrosis, De León, De Luis, Díaz, Espalter, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrer Olais, Fosatti, Freire, Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo), García (don Luis I.), García Austt, Gilbert, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Haedo Suárez, Heber Uriarte, Icasuriaga, Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Maldonado, Manini Ríos, Martínez Thedy, Méndez, Miranda, Montaldo, Muñoz (don Basilio), Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nocetti, Orosco, Otegui, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Percovich, Pérez (don Marcial), Peyrou, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don José), Ramírez, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez (don Rosalío), Roosen, Rossell Ríus, Salvagno, Salvo, Samacoitz, Sánchez, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Segundo (don Luis Eduardo), Simón, Soárez de Lima, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Turena, Vásquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 112.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Señor García Morales—Pido la palabra antes de que se entre á la orden del día.

Yo comprendo, y hasta comparto, el deseo de la mayoría de los señores convencionales de que demos pronto término á nuestras tareas, de que, si fuera posible, ésta sea la última sesión que celebre la Asamblea; pero no creo que ese deseo pueda hacer desaparecer la conveniencia que existe en subsanar algunas omisiones que se han producido al aprobarse el texto definitivo de Constitución, omisiones que podríamos subsanar con gran facilidad, posiblemente, sin provocar debate alguno.

Pensándolo así, voy á pedir la reconsideración de algunas de las disposiciones ya votadas; y, adelantándome al momento en que la Asamblea entre á la orden del día, voy á mocionar también para que este pedido de reconsideración sea tratado en la sesión de hoy, después que se agote la orden del día, porque, según los informes que he tomado, los asuntos que están comprendidos en ella no absorberán mucho tiempo á la Asamblea. Debo igualmente adelantar en qué consisten mis observaciones, para que la Comisión de Constitución pueda irlas tomando en cuenta.

Yo noto, por ejemplo, que en el artículo 82, parte final, se establece que, conjuntamente con los consejeros titulares, se elegirán en la misma forma otros tantos suplentes. Es, sin duda, inconveniente establecer en la misma Constitución que fatalmente no podrá haber más que un suplente por cada miembro del Consejo Nacional de Administración. Lo razonable hubiera sido adoptar para estos funcionarios la misma regla que rige para los senadores, funcionarios que tienen también seis años de duración, respecto de los que la ley ordinaria ha establecido que deben existir en cada caso cuatro suplentes.

Es más mala esta disposición por la circunstancia de que se dice, termiantemente, que no puede haber más que un suplente por cada consejero. Si no se dijera nada, menos mal, porque la ley ordinaria podría llenar ese vacío, y hacer desaparecer esta disposición, que es la siguiente: ha sucedido en el Senado, y podría suceder mañana en el Consejo de Administración, que durante el término de seis años renuncien, ó se incapaciten, ó fallezcan, tanto el titular como el suplente, y entonces sería necesario ir á una nueva elección, lo que es sin duda inconveniente, tanto porque la repetición frecuente de los actos eleccionarios es, precisamente, uno de los defectos reconocidos de este proyecto, como porque podría llegarse á alterar la misma composición del Consejo, desde que la elección suplementaria habría que hacerla á simple mayoría de votos.

De manera que juzgo conveniente modificar tal disposición, y creo que esta propuesta mía no podrá levantar la menor resistencia, diciendo que, con los consejeros titulares, se elegirán cuatro suplentes para cada uno, ó no decir sencillamente nada, dejando á la ley ordinaria el disponer lo más conveniente. Esta es la primera corrección.

En segundo lugar, me parece que el artículo 104, que hace incompatible el cargo de consejero suplente con el de legislador, habría que corregirlo, para que armonizara con el artículo 111 que se refiere á los Ministros de Estado. Tratándose de los Ministros, se establece también la compatibilidad entre ese cargo y el de legislador, disponiéndose que, en el caso que un senador ó diputado acepte un Ministerio, quedará suspendido en sus funciones legislativas, y se "convocará", mientras dure su suspensión, al suplente respectivo. Esa es la buena regla, y, por lo menos, la que debemos adoptar para el caso de los consejeros.

En cambio, se ha introducido en el proyecto una palabra, estoy seguro que involuntariamente, que modifica, sin querer, el criterio adoptado. En lugar de decir que, en el caso de que un senador ó representante tenga que ingresar al Consejo, debe la Cámara respectiva convocar al suplente, se dice, solamente, que la Cámara "podrá" decretar esa convocación. No es posible, á mi juicio, dejar la convocatoria del suplente á la discresión de la Cámara: ó se establece que se convoque al suplente ó que no se convoque. Del otro modo, la mayoría de las Cámaras, según fuera más ó menos grata la persona que debiera entrar á incorporarse á ella, podría tomar una ú otra resolución; cuando, lo repito, lo razonable es establecer el mismo precepto para dos casos, que son absolutamente idénticos, y hacer imperativa, en ambos, la convocatoria de los suplentes.

Finalmente, tendría que observar otros varios artículos; pero quizás á este respecto el pedido de reconsideración pudiera omitirse, bastando una interpretación de la Asamblea sobre el significado de algunas expresiones que en ellos se emplean.

Cuando la Constitución exige que las Cámaras, ó la Asamblea General, para tomar determinadas resoluciones, deben reunir una mayoría especial, ha empleado fórmulas muy distintas. Por ejemplo, en el artículo 62 y en el artículo 79, inciso tercero, se dice que son necesarios "tres quintos ó dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea". En otros casos se emplea la siguiente expresión: "dos terceras partes de votos de la Asamblea ó de cada Cámara". Es la fórmula de la Constitución vieja, que figura en los preceptos tomados á ella, contenidos en los

artículos 17, inciso 14, 35, 36, 47, 48 y 59. En el artículo 10, en el 17, inciso 9.o, y en la disposición transitoria, letra C, se emplea una tercera fórmula: "dos terceras partes de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras". Y, finalmente, en los artículos 177 y 179, que se refieren á la reforma de la Constitución, se dice: "dos tercios del total de los miembros de que se componga cada Cámara".

A mi modo de ver, habría conveniencia, ó en emplear fórmulas más claras ó simplemente en aclarar las que se han adoptado, quedando dichas aclaraciones como interpretación auténtica de la Constitución que vamos á dictar.

Entiendo que es indiscutible,—y sobre esto, estoy seguro, no existe en la Asamblea la menor discrepancia,—que las dos fórmulas primeras que he leído, cuando dicen "dos terceras partes de votos ó sufragios de cada Cámara", requieren solamente las dos terceras partes de votos de cada Cámara, en quórum suficiente para sesionar. En cambio, cuando se usa esa otra expresión tan categórica, que es tomada de la Constitución chilena, "dos tercios del total de miembros de que se componga cada Cámara", se refiere, sin duda alguna, al total de los miembros de que deben componerse las Cámaras, según la ley. Vale decir, por ejemplo, que en el caso de la actual Cámara de Diputados, que está formada por ciento veintitrés miembros, no se podría tomar ninguna de aquellas resoluciones sin que existieran ochenta y dos votos conformes. Es esta la interpretación racional, la única que armoniza con el significado gramatical de los términos, como compruebo que así lo entienden todos los señores convencionales; pero para cortar hasta la menor duda que pudiera suscitarse cuando el eco de estos debates se apague, la Comisión de Constitución debería manifestar que es ese el sentimiento real de ellos.

Propongo, pues, estas ligeras reconsideraciones que, como digo, hoy sería muy fácil solucionar sin provocar debate, pues lo que yo he dicho está dentro del espíritu con que se ha realizado el pacto constitucional. En cambio, si dejáramos esas omisiones sin corregir, mañana, ó de aquí á veinte ó treinta años, — no sabemos cuánto tiempo va á regir esta Constitución, — podrían dar lugar á inconvenientes serios.

De manera que yo hago moción, desde ya, para que, concluída la orden del día, la Asamblea contemple los pedidos de reconsideración que acabo de indicar. — (Apoyados).

Señor Presidente — No se puede votar la moción del doctor García Morales, porque no hay quórum legal.

Señor García Morales — Para la reconsideración... ○

Señor Presidente — Para la reconsideración se necesita quórum máximo.

Señor García Morales — ... ¿se necesita quórum máximo?

Señor Presidente — Por consiguiente, habrá que esperar á que haya quórum máximo.

Señor Almada — Pero se puede votar como una modificación á la orden del día.

Señor García Morales — Podría votarse la inclusión en la orden del día, siempre que cuando se terminara el debate de las cuestiones que están en esa orden, hubiera quórum máximo.

Por ahora, yo no pido sino la inclusión en la orden del día. Si no hay quórum máximo, no podría tratarse la reconsideración; quedaría en la misma situación de los asuntos ya colocados en la orden del día. No podemos votar esta enmienda relativa á los militares, como no podemos votar las observaciones hechas al artículo 169 por el señor Arocena, sin que haya quórum máximo. De manera que la votación que haría la Asamblea sería sólo para incluir este asunto en la orden del día, siempre que hubiera quórum máximo.

Señor Presidente — Para deliberar hay quórum legal.

Señor García Morales — No se votaría ya la reconsideración, sino sólo si se asiente en alterar la orden del día. Luego, habiendo quórum máximo, la Asamblea decidiría si accede ó no á la reconsideración.

Señor Presidente — Eso será después que haya quórum.

Señor García Morales — Yo hago la propuesta de reconsideración, y pido que se incluya la orden del día, pero no se podrá votar esa reconsideración sino en el momento en que haya quórum máximo. Me parece que ese es el procedimiento regular.

Señor Areco — Se me ocurre una duda. No tengo ánimo de hacer debate; voy á exponer esta duda á la consideración de la Asamblea para que la medite y esté habilitada para resolverla cuando el caso llegue.

Las enmiendas cuya reconsideración se solicita han sido aprobadas por ciento diez votos conformes, por lo menos, con arreglo al Reglamento y á la propia ley constitucional. Ahora, cuando se reconsidera una resolución de una Asamblea, tomada por la mayoría de esa Asamblea, se exigen dos tercios de votos de la misma para hacer esa reconsideración, es decir, un número de votos mayor que aquel que presuntivamente ha debido producirse para adoptar una resolución. De manera que se me ocurre que tal vez ni con quórum máximo pueda reconsiderase ninguna enmienda de la Constitución, que tal vez sean necesarios los dos tercios del total de la Asamblea. Yo no quiero hacer debate.

Señor García Morales — Hay precedentes en contrario...

Señor Areco — Hay reprecedentes en contrario, lo reconozco.

Señor García Morales — ... porque el artículo relativo al Consejo se reconsideró con ciento diez votos.

Señor Areco — Expongo esta reflexión para que se medite en el momento oportuno. Puede ser que yo, más tarde, de aquí una hora ó dos...

Señor Presidente — El señor Secretario va á leer la disposición relativa á la reconsideración.

(Se lee):

"Artículo 74. Una vez votado un asunto, no podrá discutirse sin moción previa de reconsideración, la que necesitará dos tercios de votos de los miembros presentes en "quorum", según la naturaleza del asunto. (Artículo 35)."

Señor García Morales — Eso es.

Señor Areco — No digo nada.

Señor Presidente — Por eso yo manifesté que no se podía votar.

Va á entrarse á la orden del día...

Señor Mendiondo — Siendo esta una de las últimas sesiones, ó tal vez la última que celebre la Asamblea Nacional Constituyente, voy á hacer moción para que se autorice á la Mesa en el sentido de que asigne al personal de Secretaría y al del Cuerpo de Taquígrafos un mes de sueldo como gratificación á los servicios prestados.

Según tengo entendido, hay un superávit de 10 á 12.000 pesos en caja. La erogación que propongo importaría unos 4.600 pesos, que es un mes de sueldo de todo el personal de Secretaría y Cuerpo de Taquígrafos.

Señor Presidente — Esta es una moción que habría que pasarla á la Comisión de Asuntos Internos primeramente.— (Apoyados).

Si no hay quien haga uso de la palabra, pase á la Comisión de Asuntos Internos.

3—Se va á entrar á la orden del día, continuándose la discusión de la enmienda relativa al artículo 23 del proyecto de reforma.

Continúa con la palabra el señor constituyente Buero.

Señor Buero (don Juan A.) — Cuando fuí interrumpido por la hora reglamentaria, sostenía que mi proyecto había sido modificado por la Comisión de Reformas con el agregado de una disposición restrictiva, en virtud de la cual no pueden ser electos representantes los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados y los Militares, en la región en que tengan mando de fuerza ó ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

Esta restricción de tiempo, inspirada en propósitos de prudencia, con el objeto de eliminar hasta la más remota posibilidad de coacción por parte de los futuros candidatos militares, coloca á la Constitución uruguaya que estamos discutiendo en análoga situación jurídica á la del Brasil, Bolivia, Perú y Ecuador, que establecen la restricción de que los militares no podrán ser electos en las secciones ó zonas del país en que tengan mando de fuerzas.

Personalmente, yo combatí en el seno de la Comisión de Reformas este último agregado; consideré que la libertad y la independencia de los funcionarios y del Cuerpo Legislativo respectivamente estaban suficientemente garantizadas por el texto del proyecto primitivo, que establecía que los militares, mientras ejercen funciones legislativas, no pueden ser ascendidos; están exentos de toda subordinación militar y no se cuenta el tiempo en que permanezcan desempeñando aquellas funciones, á los efectos de la antigüedad para el ascenso; pero no fué esta la opinión dominante en la Comisión, y mal de mi grado hube de someterme á la decisión de la mayoría.

No es este el momento de discutir si tenía yo ó no razón, porque ello implicaría una pérdida de tiempo inútil. Por lo demás, me consuela la realidad de que los militares, con esa restricción, podrán, según el informe de la Comisión respectiva, ser electos para las funciones legislativas.

Entre los motivos fundamentales que se aducen para mirar con alguna desconfianza esta nueva disposición existen algunos que derivan de un concepto erróneo de lo que es el Ejército, de su relación con la democracia, y especialmente de la índole de sus relaciones con los obreros, que, en la generalidad de los casos, han visto, á mi juicio, equivocadamente, un adversario en la institución armada, siendo así, que por lógica consecuencia de principios, los leaders socialistas de todos los países no dejan jamás de puntualizar su discrepancia en todo cuanto atañe á la institución militar.

Yo entiendo, señor Presidente, que tienen razón quienes ven en el Ejército un enemigo, cuando se retrotrae la imaginación á los tiempos en que el Ejército era el instrumento de una voluntad unipersonal. En ese caso significaba la multiplicación por un número indefinido de las fuerzas de este gobernante, y era, por consiguiente, la amenaza más segura contra toda reacción individual. Se ha maldecido, pues, con justicia el Ejército incondicional de los déspotas, que ha servido en Europa y en América para ahogar las libertades y para conculcarlas. Pero así como se ha procedido cuerdamente en vista de tales

sucesos, se procede, á mi juicio, con plena injusticia cuando se desconoce la evolución que han seguido paralelamente el pueblo por una parte y el Ejército por otra.

El Ejército se ha convertido, en casi todos los países de instituciones democrático-representativas, en la garantía del orden y en el instrumento de la soberanía nacional, porque nunca han quedado libradas su dirección, su magnitud y su organización á la voluntad sola de un gobernante. Si bien las Constituciones admiten la dirección técnica por el Presidente de la República, la ingerencia legislativa en cuestiones militares es constante y eficaz, y para poder recordar la plena eficacia de su intervención me será suficiente el recordar que los presupuestos del Ejército son sancionados por las Asambleas Legislativas á quienes corresponde fijar el número de hombres armados que han de custodiar la seguridad pública.

Al Parlamento mismo corresponde el autorizar la salida y entrada de ejércitos en la República, y aún de ese mismo Parlamento pende la facultad de que el Presidente de la República ejerza en persona el mando de las fuerzas armadas.

El ejército, pues, no pertenece á un hombre, sino que es la encarnación de un pueblo, y si esto es verdad en nuestro país, más lo es todavía en aquellas circunstancias extraordinarias en que por la misma magnitud del conflicto no existe ejército propiamente, sino que el ejército es la Nación en armas.

Lejos de verse en la institución armada una amenaza para las libertades, pues, el individuo y el obrero, especialmente, deben ver en él la garantía del orden y la seguridad del ejercicio de sus propios derechos.

La situación mundial después del conflicto de 1914 ha demostrado que las guerras modernas tienen, á diferencia de las antiguas, como carácter distintivo, el que en ellas no intervienen tan sólo fracciones del pueblo en armas, sino que en ellas se empeña la totalidad de las fuerzas vivas de la Nación, así como que no hay diferencias positivas entre civiles y militares, cuando los civiles, después de un entrenamiento de algunos meses, llegan á poseer no solamente las condiciones físicas del soldado, sino su mismo espíritu y su propio entusiasmo patriótico. — (¡Muy bien!).

La distinción entre civiles y militares es antojadiza y arbitraria, y por lo mismo que es distinción artificial, como todas ellas, se desvanece á poco que se estudien los fundamentos en que reposa. Se arguye que el militar se distingue por un espíritu de obediencia, de disciplina y de incondicionalidad que le hacen poco apto para las rebeliones, para las explosiones sonoras de la libertad individual, para las reacciones contra el voto de los demás, para la resistencia contra la opinión dominante, y que el civil, en cambio, por su propia condición de libertad general, responde con más eficacia que el militar á esas exigencias del individualismo.

Y bien, señor Presidente. Yo sostengo que la vida civil exige, para que ella pueda ser proficua, una índole, un linaje de disciplina, que no está muy lejos de la disciplina militar. Todo cuerpo colegiado requiere en sus miembros solidaridad, y la solidaridad no es más que una forma inteligente de la disciplina.

Por lo demás, señor Presidente, lo grave en los ejércitos no es la disciplina, sino el fin á que tiende esa disciplina. Si el ejército disciplinado, para que de esa disciplina nazca la unidad, y de la unidad la fuerza y de la fuerza la garantía del orden, ¡benditas sean la disciplina y la unidad que dan esa fuerza y garantizan esa libertad!

Hace poco tiempo he tenido la noción exacta de cómo debía pensarse respecto de la fuerza armada en un país republicano, ojeando esos cromos con que los artistas de Francia dan al mundo, mes por mes, la impresión de los sucesos de la guerra europea. Se trataba, señor Presidente, de una de esas trincheras de Francia, honda, barrosa, sangrienta, en que los soldados republicanos defendían contra la invasión teutónica el territorio sagrado de su patria. La trinchera estaba bien frente á la trinchera adversa, erizada de ametralladoras y cañones en plena actividad, y por los aires, completando el combate terrestre, los aeroplanos combatiendo como pájaros furiosos. Y bien, señor Presidente: tras la línea de fuego, donde sólo había sangre y lodo, y desesperación y dolor, se extendía un campo en plena labranza, y en el campo en plena labranza, bajo los obuses, bajo el cielo gris del Norte de Francia, el labrador hundía serenamente su arado en la tierra y dejaba caer la simiente de oro. He ahí, señor Presidente, á las dos fuerzas: el trabajo del obrero, la fuerza del soldado para garantir el trabajo libre. Aquel agricultor que sembraba su semilla bajo el obús y la metralla, laboraba en la plena confianza de que antes de que el invasor llegase á su campo próspero para el porvenir, tendría que pasar por la muralla de hierro de todos los pechos franceses que erizaban la trinchera.—(¡Muy bien!).

Eran, pues, la milicia y la agricultura; la fuerza y la inteligencia; el presente de guerra y el porvenir de cosecha. Se unían, pues, el soldado de la democracia y el agricultor de la democracia en un mismo esfuerzo: salvar el presente para preservar el porvenir. Y detrás, señor Presidente, detrás de los sembrados húmedos en la mitad del invierno, detrás de los campos sembrados, quedaban todas las usinas de Francia en plena fiebre de trabajo, con la misma confianza, con la confianza del que sabe que reposa sobre un brazo fuerte, con la confianza del que sabe que es tan meritorio el soldado en las trincheras como el obrero en la usina, porque los esfuerzos convergen hacia el mismo fin, que es dar fuerza y vida á la institución nacional.

No temen, pues, al ejército los que le comprenden bien, y los que saben su pensamiento íntimo, porque si el ejército tuviese otro pensamiento que no fuese el mismo de todos los obreros nacionales, no sería digno de ser mantenido. Lo criticable, pues, no es su institución misma, es el fin á que está dirigido.

Los militares en el Parlamento llenarán también una necesidad impuesta por el carácter moderno de todas las actividades guerreras. La guerra es hoy, más que nunca, una ciencia; la guerra hoy es química, es mecánica, es matemática. Los servicios de aprovisionamiento, los servicios de sanidad militar, la aeronavegación, todos los aspectos de la guerra que la convierten en formidables conflagraciones colectivas, en combates de pueblos enteros contra pueblos enteros, y no de reducidas masas aisladas (tal como fué la guerra en la antigüedad), hacen indispensable que quienes han de preverla ó evitarla por la preparación, posean competencia eximia y dedicación especial.

En nada, absolutamente en nada, señor Presidente, es lícita la improvisación, porque ella lleva á errores en su rápida brillantez; pero en milicia, menos que en otra cosa, es admisible la solución de problemas fundamentales sin el grado de preparación especial que requiere la complejidad misma de los conocimientos de que se trata. Los problemas de defensa militar son á tal punto graves, que antes de que un oficial esté en aptitudes de resolverlo, las escuelas politécnicas y las escuelas de guerra le someten á una trabajosa preparación, más exigente, más completa, más placable aún que la de los modernos doctorados, porque el militar tiene que saber de todo, desde el idioma del país adversario hasta las altas matemáticas, y todo ello, todos sus conocimientos, toda su fuerza y toda su voluntad moral y física tiene que estar dispuesto á entregarlos cuando la patria lo exija.

El militar, pues, ha de desempeñar en el seno de las comisiones legislativas un rol de asesoramiento técnico, y por encima de estas ventajas inmediatas que su presencia aportará á los debates, habrá otra grande ventaja también, y ella es más de orden espiritual que material: el militar traerá á los debates parlamentarios ese culto acendrado á la patria que, en ninguna parte mejor que el Parlamento, puede brillar y expandirse. Si acaso pudiera aducirse que los militares en excesivo número pueden perjudicar en un Parlamento la libertad de los debates, yo diré, señor Presidente, que si los militares vienen al Parlamento elegidos libremente por el pueblo su mandato siempre será bien saneado.

Entiendo, por consiguiente, que la incorporación de los militares al Parlamento, en las condiciones que la Comisión aconseja, no implica ni el más remoto peligro para la libertad: significa una promesa de asesoramiento técnico, y al mismo tiempo, señor Presidente, destruye una vieja injusticia, injusticia reñida con el espíritu y la letra de nuestras leyes democráticas: injusticia de que haya una clase de ciudadanos proscriptos definitivamente de un Parlamento al cual deben tener acceso todos aquellos ciudadanos que hayan conseguido los sufragios de los electores... — (Apoyados).

En una República democrática no hay más títulos que el sano sufragio, y si ese sufragio puro y libre se dirige á un militar que nunca sean sus entorchados ó su espada el óbice para su acceso al Parlamento.

Cuando se trata de un ejército como el nuestro que es puramente defensivo, señor Presidente, que sólo existe para tutela de las instituciones y de la integridad nacional, cuando se trata de un país que no debe, ni puede, ni quiere ser imperialista, que no lo ha sido jamás y que no lo será en el porvenir; cuando se trata de una nación como el Uruguay que ha incorporado á su Constitución nueva el principio del arbitraje, dando así una prueba palmaria de su acatamiento al derecho internacional en la más alta manifestación jurídica; cuando se trata de una institución nacida en épocas dolorosas, que ha contribuído á hacer la patria, no puede negarse á los miembros de esa misma institución que hizo la patria el derecho de intervenir en las deliberaciones de la patria misma. Este carácter defensivo de nuestra institución armada, que nos permite afirmar que jamás llevaremos agresiones á territorios extraños, es, á mi juicio, el más alto título que pueda ostentar en un momento en que los valores morales sufren, al decir de García Calderón, una revisión definitiva y total.

En el momento en que se niega el derecho y se afirma que los tratados son vulgares trozos de papel, consagramos en nuestra Constitución el arbitraje por el voto unánime de la Asamblea, con lo que queremos significar que somos cultores del derecho y que si amamos el ejército es en la seguridad de que el ejército es el sostén del derecho mismo, del derecho defensivo, del derecho humano, y al mismo tiempo el más firme apoyo de una democracia...

Señor Mibelli (don Celestino) — Y del Kaiser.

Señor Buero (don Juan A.) — ... que requiere progreso, pero que también requiere orden.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera—En la versión taquigráfica de la última sesión figura mutilada una interrupción mía, y como podría desprenderse de ella la presunción de que me opongo á esta enmienda, y como la votación de este asunto no va á ser nominal, creo del caso dejar constancia expresa de que la votaré afirmativamente.

Dos palabras, nada más, en el sentido de agregar que considero que si en todos los espíritus animados de própositos de equidad puede hacer camino la idea de conceder el derecho, no solamente electoral sino de ser elegibles, á los militares, quebrando fueros, ó atenuando los que no tienen objeto fundamental, esa obligación gravita especialmente sobre los ciudadanos del partido á que pertenecemos nosotros, por cuanto siempre hemos reclamado que el ejército sea una institución nacional ,cosa que si todavía, desgraciadamente...

Señor Mibelli (don Celestino)—Felizmente.

Señor Herrera—... por fatalidades notorias no ha ocurrido, es del caso desear que ocurra y es también del caso afirmar que va ocurriendo en la forma paulatina que es posible dentro de estos países, tan imperfectos como son, á pesar de que, quijotescamente, declaramos la guerra al universo. Ahora bien: si efectivamente los miembros de la oposición hemos reclamado y hemos exigido, como una demanda del patriotismo, que los soldados que visten el uniforme de la nación sean soldados de la patria y no de determinado partido, si también hemos querido incorporarlos al medio moral y sano de la sociedad, hay por cierto, que darles armas para que así puedan realizarlo; lo contrario sería simplemente plantear una proposición vacía, si no le pusiéramos al pie los medios de servirla. Los militares, que han sido durante tanto tiempo, con cierta injusticia, mirados en forma desdeñosa por la opinión en mérito á los dolores de los tiempos motineros é ignominiosos, en que ellos fueron, más que culpables, víctimas, muchas veces, no avanzarían en esa evolución, que todos los hombres sinceros del país deseanmos para ellos, si empezamos por cerrarles todo contacto con los hombres civiles y toda posible confusión con los ciudadanos independientes de todos los partidos.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio)—Pero mucho menos en esa forma va á conseguir lo que desea; en esa forma tan sólo conseguirá ponerles divisa á los militares y hacerlos embanderar en las distintas fracciones políticas del país.

Señor Herrera—Pero, señor constituyente, yo creo que precisamente uno de los medios indirectos, paulatinos, el único eficaz de quitar esa lamentable divisa que suele lucir en algunos kepíes militares, no consiste en desdeñarlos y colocarlos al margen de la vida cívica, sino en llamarlos á nuestro seno y tratar de dignificarlos contribuyendo á que sean ciudadanos militantes, y que aquilaten las responsabilidades honrosas del derecho de ceñir una espada y de llamarse defensores de la ley!

Una cosa, señor constituyente, es que los militares tengan afinidades políticas, lo que es inevitable y común á todos los hombres, y otra cosa, — precisamente lo que queremos corregir,—que esas afinidades se sobrepongan á los sentimientos de la colectividad pública y al deber institucional.

Yo no pretendo, pues, y sería colocarme dentro de un concepto puramente especulativo, que los militares no tengan filiación. Todos los hombres la tenemos; todos los hijos del país estamos embanderados en las diversas causas democráticas que en él existen.

Lo único que se puede exigir á un soldado es que su espada no se ponga, en ningún caso, al servicio de determinado partido, que debe ser subalterno frente á los grandes intereses nacionales y á los permanentes del país.

Por lo demás, agrego que á esta enmienda yo no le doy importancia. No creo que nos exponga á los riesgos que algunos colegas, con verdadera elocuencia han esbozado, de que el ejército sea desfibrado por tan secundaria concesión constitucional.

Creo más, aún: que los militares, en general, tendrán el buen gusto y la discreción de no pensar en incorporarse al Parlamento, y también de sustraerse á la acción política militante, en el sentido de pretender aspirar á figurar en las Cámaras, porque, si así lo intentan, pronto podrán apercibirse de las amarguras y de los ingratos contrastes que siempre sufren los hombres de bien cuando aspiran á puestos de esta naturaleza, donde todas no son rosas, aunque desde la llanura parece así á los que nos miran, sin ver las espinas.

Quienes siempre hemos abogado por el mejoramiento del ejército, cuando llega el caso de concurrir en alguna forma—aun mínima como esta—á fusionarlo con los elementos civiles, incurriríamos en contradicción oponiéndonos á tales perpectivas. Insisto en que no considero que los frutos de esta enmienda sean de magnitud; pero planteado el punto, no debemos, bajo ningún concepto, oponernos á dar entrada en el Parlamento á los hombres de espada, y mucho menos á los miembros del Partido Nacional.

En esta Constitución tan buena que hemos redactado, al hablar de la situación electoral de los ciudadanos, hemos hecho todo lo posible por habilitar para el sufragio al mayor número posible de hijos del país. Hemos suprimido todo aquello improcedente y fuera de época que se refería á los fallidos y á los analfabetos; si tantas barreras artificiales y de viejos convencionalismos han desaparecido, ¿por qué—como dijo muy bien el señor miembro informante hace un momento—no hemos de abrir á los militares las puertas del Parlamento, de par en par, cuando todos los demás ciudadanos pueden aspirar á ocupar un puesto en el seno del Cuerpo Legislativo? ¿Sólo ellos no lo podrán?

Importaría, pues, un acto de gratuita y odiosa excepción no prestar nuestro voto á esta enmienda, que, por lo demás, más amplia en sus términos, más liberal, ya fué propuesta por la Comisión de constituyentes nacionalistas, que extendía á todos los oficiales el derecho muy legítimo de representar á cualquier fuerza de opinión en las Cámaras, siempre que fuera mediante la presión y con ciertas restricciones prudentes.

Nada más tenía que decir.

Señor Presidente — No hay quórum máximo para votar esta enmienda.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Emilio) — Creo que debe haber quórum, señor Presidente.

(Se retiran de sala varios señores constituyentes).

Señor Presidente — Se ruega á los señores constituyentes que no se retiren de sala porque se va á votar.

. . . .

No hay quórum legal ni en la sala ni en el recinto.

Se va á votar, por consiguiente, si se declara clausurado el debate sobre este punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la enmienda propuesta por el señor constituyente Arocena al artículo 169.

Léase todo el artículo con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 169. El derecho de propiedad es sagrado é inviolable. A nadie podrá privarse de él, sino conforme á la ley, en los casos de necesidad ó utilidad pública, recibiendo del Tesoro Nacional una justa compensación, "cuyo monto debe corresponder á su valor real en el momento de la interdicción".

Está en discusión el artículo que acaba de leerse, con la enmienda propuesta por el señor constituyente Arocena.

Señor Beltrán (don Wáshington) — La Comisión mantiene su proyecto, y conviene manifestar que no hubo ningún propósito en modificar este artículo constitucional, en cuanto á la compensación.

Lo único que se modificó fué que la Constitución antigua decía que sólo correspondía la expropiación en los casos de necesidad para uso público, y como ya el Código Civil establecía el criterio le la necesidad ó de la utilidad, se puso la misma expresión del Código Civil.

En cuanto á lo de "justa compensación", queda lo mismo que estaba en la vieja Constitución.

En la Comisión de Reforma no se ha entendido que había conveniencia ni necesidad de modificar esta parte.

Señor Salgado — Quiero hacer presente, señor Presidente, que en los términos del proyecto constitucional "justa compensación" está comprendida perfectamente la idea del agregado que propone el señor constituyente Arocena. Si lo que quiere el señor constituyente con su agregado es que se pague el valor real de la cosa, es claro que ese valor real debe ser la justa compensación de que habla el proyecto constitucional, porque no sería justa compensación si no cubriera el valor real de la cosa. De manera que el agregado es completamente innecesario.

Todo lo que quiere decir con él el señor constituyente Arocena está comprendido dentro de las palabras "justa compensación" de que habla este artículo 169.

He terminado.

Señor Arocena — Yo creo que el punto está suficientemente discutido.

Con lo que dije en la sesión anterior aclaré precisamente la observación que hace el señor constituyente que acaba de hacer uso de la palabra.

No ha sido mi intención aclarar lo que quiere decir "justa compensación", sino precisar el momento en que se hace el avalúo de esa justa compensación por las variaciones que manifesté que tiene el valor de las propiedades, principalmente en nuestro país.

No quiero demorar más. Creo que el punto está suficientemente discutido y puede votarse el artículo como lo propone la Comisión, y si es rechazado, entonces se votaría mi agregado.

Señor Presidente — No hay número para resolver.

Se va á votar.

Si se da por clausurado el debate sobre esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4622

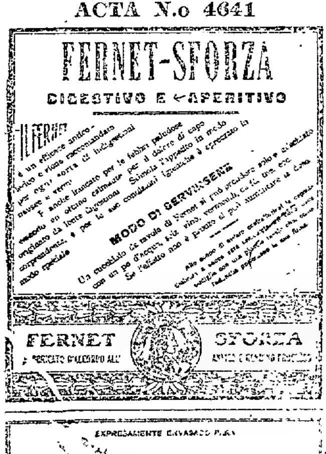
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MOGUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4641



Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GARCIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1004, y doña MARGARITA CASAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Durazno número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO BELECHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña WANDA BOGORJA DE SCKOTNICKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SACRAMONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña ELISA CASARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARGARITA JANDUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1527, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAGGIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña MARIA FEDULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1750.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña JOSEFA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OAFFERA BALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-

ciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA ANTONIETA LANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Arzua, Castañeda (Coruña), domiciliado en la calle Gaboto número 1183, y doña JOSEFA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FLORA MENENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS FRANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 1825, y doña ANGELA RIOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 32, y doña GUMERSINDA BALBERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por los señores Juan Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Martín Expósito, Margarita Aliberti de Joanicó; solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Hiberti, Barbian, Braido, Guisalfo debe decir Aliberti, Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Barbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Barbia, Guisulfo debe decir Alberti, Luisa Barbiamo (pués es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti, donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona, además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa: 8.o En la partida de nacimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbian, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Isulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliventi, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1966-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gola Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-1987-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta por el Alcalde Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándoselo en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1961-v.oct.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Juan Favini ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio iniciado por don José Herrera, solicitando segunda copia de la escritura que el causante don José Herrera adquirió por cesión y venta que le hizo don Juan Favini por ante el escribano don Antonio Marroche en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente á la calle Maciel, formando esquina con la calle Treinta y Tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 28 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1960-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovechio de Panuncio, citándose

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriero, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim: Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnardina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

ESCRITORIO MONTEVIDEO

Misiones 1489 (2.o piso) 1917

JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.

El tranvía número 12 pasa por su frente.

Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con 41 decímetros, otra con 12 metros de frente al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Misiones 1489.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.539 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con derecho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.

Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yi, Octubre 9 de 1917.

Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de gana-

dos y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.
Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.
Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.
Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.
Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.
Oct.15-1965-v.nov.3.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.
Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

AVISO DE POLICIA

Llamado á licitación

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 20 del corriente, á las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Mario Saralegui, Oficial 1.o.
Oct.11-1933-v.oct.20.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.26-1571-v.oct.16.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION

Llámase á licitación pública, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17, en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 de Octubre corriente á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertos en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1917. — Benigno M. García.
Oct.1.o-1717-v.oct.15.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.
Sep.18-1437-v.oct.18.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber á los que se consideren con algún derecho, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Septiembre último, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad de la sucesión de Andrés Echemendy que tiene por límites: al Norte, camino vecinal; al Noroeste, el camino de las Instrucciones; al Sur, la vía del Ferrocarril Central y al Este, el camino al Paso de Mendoza, 11.a sección judicial de Montevideo.

Quedan á disposición del interesado, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, el plano y antecedentes de la expropiación por el término que fija el artículo citado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Dirección.
Oct.5-1810-v.oct.15.

Ministerio de Instrucción Pública

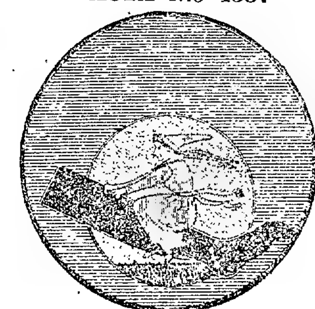
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"QUIMICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4587



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipsurich Mills, de Ipsurich, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-1696-v.oct.18.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WHITE ROCK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.8-1869-v.oct.25.

ACTA N.o 4593

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAPONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.3-1766-v.oct.20.

ACTA N.o 4613



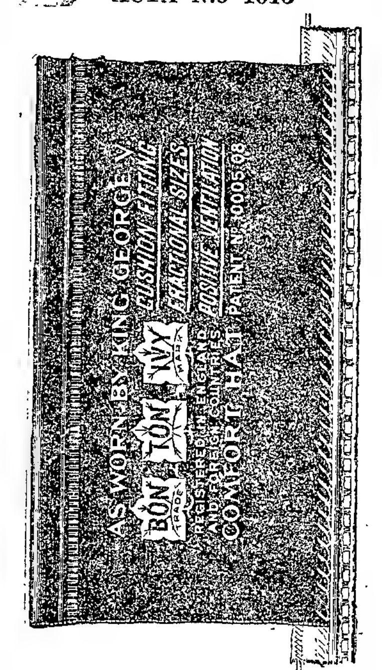
Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MOISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4615



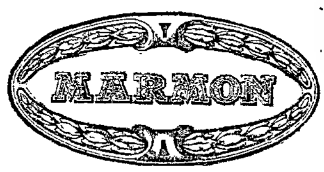
Con fecha 27 de Septiembre de 1917, los señores Staricco y Cía., apoderados de The Hat Manufacturers Supply Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:

"BON TON IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1660-v.oct.17.

ACTA N.o 4588



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nordyke y Marmon C.o, de Indianópolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1697-v.oct.18.

ACTA N.o 4582



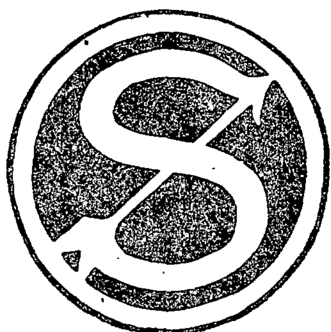
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1634-v.oct.16.

ACTA N.o 4592



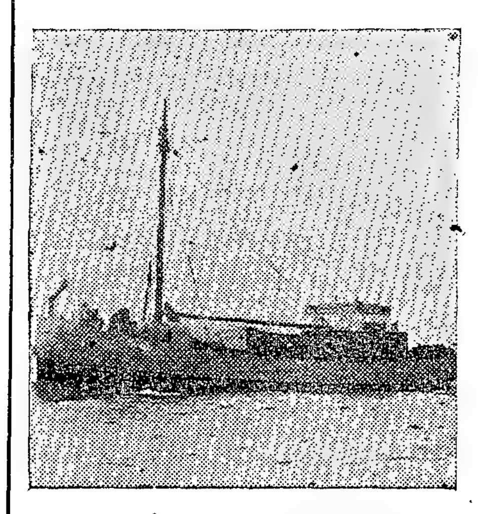
Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 33.a, 58.a, 61.a á 64.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1639-v.oct.16.

ACTA N.o 4583



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1666-v.oct.17.

ACTA N.o 4617



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Recarey, apoderado de los señores Victoriano y Fidel González, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"ANIS DEL RACIMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a (á excepción de vinos y cagnac). — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1778-v.oct.20.

ACTA N.o 4632



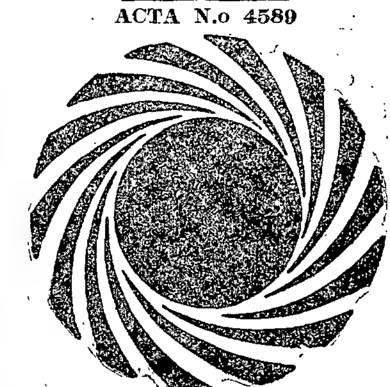
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4589



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pacific Mills, de Lawrence, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

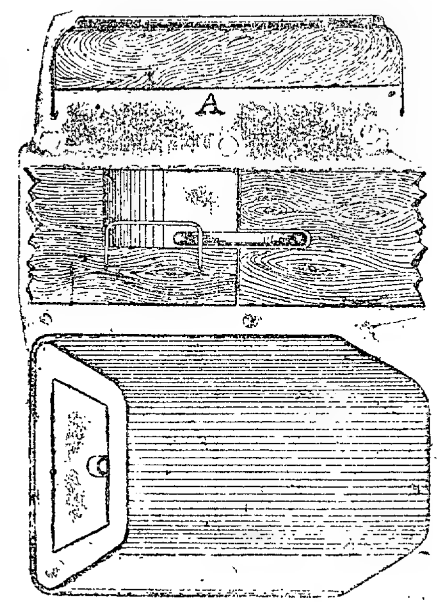
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 47.a.— Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4579



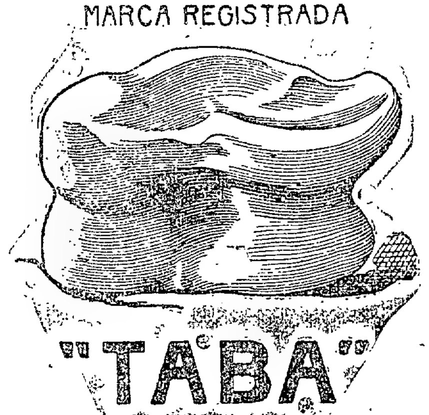
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ENVASE Y CIERRE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1606-v.oct.15.

ACTA N.o 4585



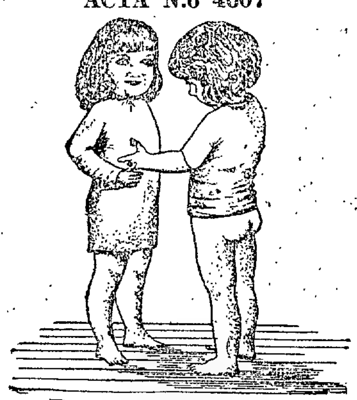
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, el señor Dionisio Palomo, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ANTORCHA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1616-v.oct.15.

ACTA N.o 4580



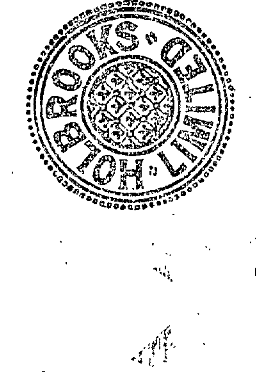
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "TABA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1607-v.oct.15.

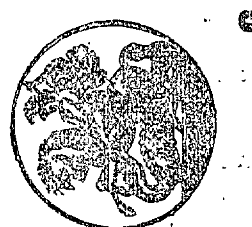
ACTA N.o 4607



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "CHILDREN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevido, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4595





Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holbrooks Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "GENUINE HOLLBROOKS SAUCE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1786-v.oct.22.

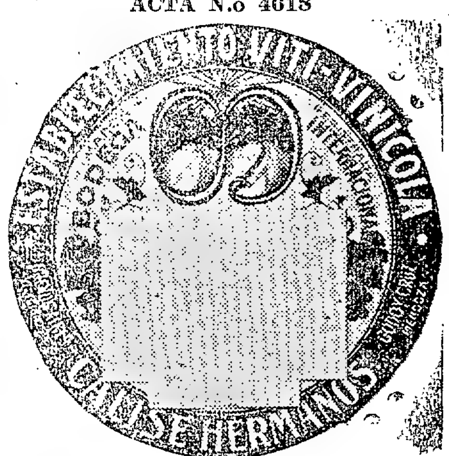
ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CAFE DE MALTA URUGUAYA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca: "TITAN" destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4618



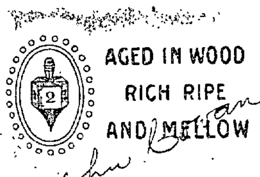
Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calise Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1738-v.oct.19.

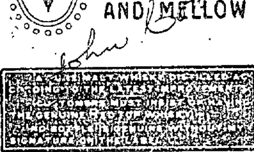
ACTA N.o 4612



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca: "EL AUSTRALIANO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1910-v.oct.27.

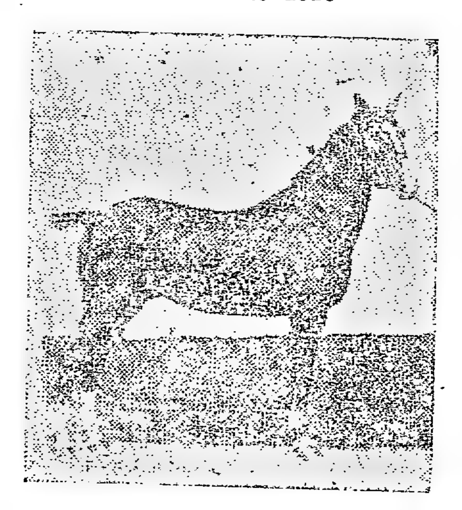
ACTA N.o 4638





Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca: "RED TOP" (Trompo rojo) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4618



Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4620

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4610

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1608-v.oct.15.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

ACTA N.o 4581

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Denegri, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a, menos la 72.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1633-v.oct.16.

ACTA N.o 4599

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el doctor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitter (Doctor J. G. Sugert & Sons) Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1752-v.oct.19.

ACTA N.o 4594

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TEXTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1767-v.oct.20.

ACTA N.o 4606

WOOL SOAP

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WOOL SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1787-v.oct.22.

ACTA N.o 4584

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y S. Vallarino é hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIA GUERARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1665-v.oct.17.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VAPOR LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1803-v.oct.23.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

El Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 4 del corriente, resolvió llamar á concurso de oposición para proveer el puesto de profesor adjunto de Higiene de la Construcción. El plazo para la presentación de los aspirantes vence el 1.o de Marzo de 1918.

Las bases para el concurso están en la Secretaría de la Facultad á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — La Secretaría.

Oct.13-1958-v.oct.18.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 15 del corriente mes de Octubre á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.

Oct.8-1866-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo), próxima al Paso Real; 7.a sección (en Cololó), próxima al Paso de la Arena), y 9.a sección (en Agraciada), próxima á Villa Alejandría, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 15 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas tidas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — La Secretaría.

Oct.4-1798-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Octubre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1721-v.oct.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 43

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 16.000 kilos de fideos especiales destinados á la provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. —El Secretario.

Oct.13-1944-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 metros cheviot de lana, 204 metros entretela, 850 metros dril azul, 3.026 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana negra, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

Oct.6-1838-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 850 divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem, 850 cordones para ídem, 750 camisetas de franela para ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — El Secretario.

Oct.1.o-1692-v.oct.16.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la chata "E. U. O. P. número 3" por el de "Gioconda". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.9-1891-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Macia, Cirilo Lezama, Magdalena Taropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JUAN EBBELER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Rotterdam, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña ANITA BLANCA PIÑEYRO CHAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VERDERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 466, y doña HERMINIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR MOREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña ANA PEREZ CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO ZABALETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Zabala número 1628, y doña BASILISA LEGUINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Zabala número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HERMIDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1239, y doña FRANCISCA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Colón número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NOTTALYUBANY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña MARIA LUISA VERCESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1031, y doña OTILIA ESTHER MANFREDINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIGHIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1426, y doña BLANCA MARGARITA OLIVERA CALAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ETCHECHURY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1187, y doña MARGARITA BLANCA NUÑEZ CIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1199, y doña MARIA JOSEFA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

710-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIÑON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña BLANCA ESTHER FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIETRACAPRINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1384, y doña ISABEL OTERMIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

733-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOPEZ FIGUERIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1386, y doña JUANA BERTA CALLORDA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PISANO LANDÓ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Río Negro número 1440, y doña EMA GUIXÉ BONASSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

718-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña CARMEN ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

735-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OCHOTORENA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Estrecho número 2182, y doña ANTONIA MARIEZCURRENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Estrecho número 2182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

734-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1077, y doña MARIA AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PARIENTE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1374, y doña CLOTILDE SANTARENZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LUIS BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 7 de Agosto del año 1895, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en el Pantanoso el día 6 de Mayo de 1899, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.20.

En Colón y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOATTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en Melilla, y doña PAZ MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 20 de Abril de 1894, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DE LAS NIEVES PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión entreneur, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Circo Nuevo s|n. (Maroñas), y doña ANA ROMANA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
706-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Mentana número 86, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
700-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 226, y doña DOMINGA PALAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
701-v.oct.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUNTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial s|n., y doña REMEDIOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Millán número 2530.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAXIMO AMESPIL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 142, y doña MARIA OFELIA CONIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2672, y doña ADELINA AMALIA MAUTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2672.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
724-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RUIBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sosa número 2521, y doña MANUELA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colorado número 1657.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
702-v.oct.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta del Tigre, y doña ANGELA ARMELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Sopa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
712-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Italia número 383, y doña FRANCISCA ARRUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Bolivia número 443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
713-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 122, y doña ANA CATTANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
714-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MIGUEL CARRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 900, y doña MARIA MERCEDES MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
715-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO REYES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Carmen número 2357, y doña JOSEFA MARRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIDALGO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en al calle Carapé número 2018, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sierra número 1464.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
703-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Guaviyú número 2387, y doña TERESA LAVANGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2387.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.
709-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCIRGALEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña MARIA ELENA BRUM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Patria número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
722-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ETCHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2284, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 2284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 34, y doña JORGELINA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MASSERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 3 de Septiembre de 1897, domiciliado en la calle Río Negro número 9 (La Victoria), y doña ISABEL MARIA MERCEDES SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 29 de Diciembre de 1900, domiciliada en Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIPOLL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lorca número 38, y doña ANGELA ELODIA AGUILERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CATAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en La Victoria, y doña FELICIA CUAGATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en.......

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña MARIA CELIA VIEYTES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

717-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Hernández de Brunetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placido ó Angel Antonio di Placido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1950-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Vecino de Doldán, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1912-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1911-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymond, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1846-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Jesús Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-1816-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos L. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1379-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1361-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa ó Rosalía Martínez, de don Pedro Martínez, de Justa Martínez y de María Martínez de Siola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1934-v.oct.20.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de do-

ña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1936-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Donato contra Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los nombrados Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1939-v.oct.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1937-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes ~~comparezcan ante~~ este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1889-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido precentado un escrito de don Andrés N. Cassaglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan, nacido el 21 de Agosto de 1880, donde dice simplemente Juan, debe agregarse el nombre de Santiago, es decir, debe leerse en la partida Juan Santiago Deandreis, que son sus verdaderos nombres y apellido. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-1873-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1800-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mauricio Platero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1788-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Octavia Roggero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la esposa, Octavia Roggero, debe anteponerse el nombre de María, que le pertenece. Así lo mismo en la de nacimiento de José Pedro, debe anteponerse el nombre de María. 2.o En la partida de matrimonio de María Octavia Roggero con Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la peticionaria, Octavia Roggero, debe decir María Octavia Roggero. 3.o En las partidas de sus hijos, lo mismo que en la de matrimonio, aparece indistintamente con los apellidos de Ruggero, Royero, Roggerio, cuando debe decir en ellas María Octavia Roggero, por ser su verdadero nombre y apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1759-v.oct.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1582-v.oct.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Alisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta tercera publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1583-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1399-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.13-1956-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pedranzini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1923-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Manuel Osorio, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Edmundo Manuel Osorio, con domicilio en la calle Rincón número 430, á V. S.a digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo, dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, á fin de poder ejercer la profesión de escribano público, á producir la información de vida y costumbres pertinente. Al efecto, pido á V. S.a se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la decla-

ración de los testigos idóneos don Teófilo M. Osorio y Mario Guadalupe, que oportunamente presentaré á este Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Edmundo Manuel Osorio y si les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe, con intervención del Ministerio Público, la referida información, y se me expidan los testimonios ó certificados del caso. Será justicia. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Edmundo M. Osorio". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1922-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alzira Braga de Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1920-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Monice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Finochi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1845-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ardissono con Corina Luises, donde el contrayente aparece como Giacomo Ardesono debe decir que lo es Antonio Ardissono, y donde su esposa aparece con el apellido Luices debe decir que lo es Luises; donde el padre de ésta aparece como Mariano Luices debe decir José Luises, y donde el padre del contrayente aparece con el apellido Ardesono debe decir Ardissono; además, debe establecerse en esta partida el nombre y apellido de la contrayente Corina Luises, que se ha omitido. 2.o En la partida de nacimiento de José Mariano Ardissono, donde la madre del inscripto y el abuelo materno aparecen como Corina Luisas y Mariano Luisas debe decir que lo son Corina Luises y José Luises, respectivamente, y donde el abuelo paterno aparece con el nombre Martino debe decir Martín. 3.o En la partida de nacimiento de Martín Inocencio Ardissono, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Ardizzono debe decir que lo es Ardissono; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Ardizono debe decir que lo es Ardissono, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Luise debe decir que lo es Luises. 4.o En la partida de nacimiento de Tomás Victorio Ardissono, donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Luisse debe decir Luises. 5.o En la partida de nacimiento de María Asunción Ardissono, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardizzone debe decir que lo es Ardissono. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Santiago Ardissono, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardijsono debe decir que lo es Ardissono; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Luices debe decir Luises; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es José y no Mariano, como en esta partida aparece. 7.o En la partida de defunción de Antonio Ardissono, donde aparece casado con Corina Luisi debe decir con Corina Luises. 8.o En la partida de defunción de Corina Luises de Ardissono, donde aparece como Corina Luisis de Ardisono debe decir que lo es Corina Luises de Ardissono; además, debe consignarse que la citada Corina era hija legítima de José Luises y Francisca Ruiz, lo que se ha omitido en dicha partida. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1849-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1823-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Pico, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1822-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Mendibehere de Andregnette y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Graciana Mendibehere, donde el apellido materno aparece escrito Etchevarne debe decir que lo es Etchebarne; y 2.o En la partida de bautismo de Catalina Mendibehere, donde el padre y la madre de ésta aparecen con los apellidos Mendibeere y Etchevarne debe decir Mendibehere y Etchebarne, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1824-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1741-v.nov.3.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Erosa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1671-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1359-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros, 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1367-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1329-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se

convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Perdido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Méndez Piedra y Concepción Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1946-v.oct.23.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), en representación de la sucesión de don Andrés Luciardi y de doña Gerónima Barrilari, se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia del título correspondiente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Sarandí, de este Departamento, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente al Norte á la calle General Oribe, hoy General Gregorio Suárez, por 8 metros 60 centímetros de fondo, formando un área superficial de 110 metros 94 centímetros cuadrados, lindando por el Este con don Cayetano Delgaudio y por el Sud y Oeste con don José M. Labora. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1833-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Greccó para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1709-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Liberata O. de Plá, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Valentín J. Plá, por contener los siguientes errores: 1.o Por figurar como hijo de Javier Pla, cuando lo es de José María Plá, y donde dice de madre desconocida, debe ponerse que lo era de Javiera Pareja, hija de Juan Pareja y de Juana Beao. 2.o Por figurar el fallecido como Valentín Plá en vez de Valentín J. Plá; y 3.o Por aparecer que deja una hija llamada Idalina, cuando de ese matrimonio no hubo descendencia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-1790-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ragazzo ó Ragaza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1945-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Iza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1917.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1938-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Florencio García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Jesús Arismendi, por hallarse equivocada, pues este no es el apellido verdadero del inscripto y de su padre, Nicomedes, sino el de García. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-1909-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Carmelo y don Francisco Laporta solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Nicolás Laporta y Mariana Stabile, por aparecer ésta con el apellido Estable en vez del citado, que es el verdadero; de la de matrimonio del compareciente, Carmelo, por figurar sus padres, los esposos antes nombrados, con los apellidos Lapuerta y Estable, en lugar de Laporta y Stabile; y de la de nacimiento del otro compareciente, Francisco, por aparecer el padre con el apellido Lapuerta en vez de Laporta, y la madre como Mariana Estable en lugar de Mariana Stabile. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 47 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1851-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Farnés de Artigalá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.10-1909-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Uzal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1304-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesion don Wenceslao Viera al tomar la que legitimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treitenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa López de Ansuberro solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer equivocadamente en ella con el nombre de Gregoria en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-1780-v.oct.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1482-v.oct.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1350-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION (Maroñas)

Emplazamiento

En los autos seguidos ante este Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar á los herederos don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, á aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maroñas, Octubre 3 de 1917. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Oct.9-1896-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Peblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale. Juez de Paz.

Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.

Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Marchese y doña María Juana Santangelo de Marchese, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1951-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano García, se ha presentado el apoderado don Carlos Navas, exponiendo que en las partidas de nacimiento de las herederas Julia y Atanasia García, hijas legítimas del causante, se han padecido errores al establecer el nombre de ambas interesadas, pues se les ha puesto, respectivamente, Juliana y Zoila en vez de Julia y Atanasia, que son los verdaderos, pidiendo, en consecuencia, que sean rectificadas. — Canelones, Octubre 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.10-1903-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de los conyuges don Bautista Ferraro y doña Virginia Bello y de su hijo Santiago Ferraro, se ha presentado el apoderado de los herederos don José Antonio Morales, exponiendo que los causantes de estas sucesiones se llamaban, como se ha dicho, Bautista Ferraro y Virginia Bello, y sus hijos, Isabel Luisa, Pío Bautista, Magdalena, Carlos y Santiago Ferraro. Los padres de Bautista Ferraro se llamaban don Carlos Ferraro y doña Luisa Martino, y los de doña Virginia Bello, don Miguel Bello y doña Magdalena Bianchiotti. Que las partidas de estado civil que presenta contienen los errores que se determinarán á continuación, por lo que pide que, previa la correspondiente información, publicación de este edicto y demás trámites legales, sean rectificadas: A) Defunción de Virginia Bello de Ferraro: Donde dice Virginia Belo de Ferraro debe decir Virginia Bello de Ferraro; donde dice deja tres hijos llamados Pío Bautista, Carlos Santiago y Luisa Magdalena, debe decir deja cinco hijos llamados Isabel Luisa, Pío Bautista, Magdalena, Carlos y Santiago; B) Defunción de Santiago Ferraro: Donde dice Juan Bautista Ferraró debe decir Bautista Ferraro; C) Defunción de Bautista Ferraro: Donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice deja cuatro hijos llamados Juan, Carlos, Luisa y Magdalena Ferraro, debe decir deja cuatro hijos llamados Isabel Luisa, Pío Bautista, Magdalena y Carlos Ferraro; D) Matrimonio de Bautista Ferraro y Virginia Bello: Donde dice Juan Bautista Ferraro debe decir Bautista Ferraro; donde dice José Ferraro debe decir Carlos Ferraro; donde dice Magdalena Bianchiota debe decir Magdalena Bianchiotti; E) Nacimiento de Isabel Luisa Ferraro: Donde dice Juan B. Ferraro debe decir Bautista Ferraro; donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice Magdalena Blanciotti debe decir Magdalena Bianchiotti; F) Nacimiento de Pío Bautista Ferraro: Donde dice Juan Bautista Ferraro debe decir Bautista Ferraro; donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice Magdalena Bianciote debe decir Magdalena Bianchiotti; G) Nacimiento de Magdalena Ferraro: Donde dice Juan Bta. Ferrari debe decir Bautista Ferraro; donde dice Carlos Ferrari debe decir Carlos Ferraro; donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice Magdalena Blanchiotti debe decir Margalena Bianchiotti. H) Nacimiento de Carlos Ferraro: Donde dice Juan Bta. Ferraro debe decir Bautista Ferraro; donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice Magdalena Bianchoti debe decir Magdalena Bianchiotti I) Nacimiento de Santiago Ferraro: Donde dice Juan Bautista Ferraro debe decir Bautista Ferraro; donde dice Virginia Vello debe decir Virginia Bello; donde dice Luisa Martínez debe decir Luisa Martino; donde dice Miguel Vello y Magdalena Vianchoti debe decir Miguel Bello y Magdalena Bianchiotti. — Canelones, Octubre 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.10-1902-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maffia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1876-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Bassetti, doña María Josefa Bassetti de Martínez y don Rufino Bassetti, se han presentado los herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se mencionarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven juicio de rectificación de tales partidas, que son: Matrimonio del causante, Pedro Bassetti, con María Sandro: El apellido del contrayente, el de la contrayente y del padre de ésta aparecen, respectivamente, como Basete Alejandro en vez de aquéllos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Pedro, hijo de aquellos cónyuges, aparecen éstos con los apellidos Basete y Marquela en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Dolores, hija de los mismos cónyuges, aparece el apellido paterno como Bazetti en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Juana, hija de los mismos, aparece el apellido paterno como Basete en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Rosa, también hija de los mismos, aparece el mismo error. En la de nacimiento de Victoriano Máximo, hijo de los mismos, aparecen los apellidos Baseti y Santo en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María Josefa, hija de los mismos, aparecen los apellidos paterno y materno como Bassette y Marquela en vez de Bassetti y Sandro. En la partida de defunción de Rufino Bassetti, aparece, en vez de este apellido el de Bazetti. En la partida de defunción de María Josefa Bassetti se ha puesto á ésta Josefa Basseti en vez de aquel nombre, y al padre el apellido Besseti en vez de Bassetti. — Canelones, Septiembre 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1840-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Capote de García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1875-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ferraro de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1874-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1877-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trípani, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1858-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Ferraro, doña Virginia Bello y de don Santiago Ferraro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1835-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Romana Marrero de Usabiaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1837-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Ballas y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Rereo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.13-1952-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rúa, citándose á los interesados para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro de treinta días; emplazándose á los herederos Alberto y María Rúa por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1764-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofol Esquivel, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, sosteniendo que su verdadero nombre es "Onofol" en vez de Onolfo como se ha establecido. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1715-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.29-1684-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario don César Forneris, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acree-

dores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1595-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troisé; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troisé, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que lindá por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ambrosia Blanco de Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1848-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1653-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1339-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente cara-

tulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Toribio Islas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1782-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1812-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1809-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Elías Juan y Román Mario Ricci, rectificación de partidas", en cuyos autos se piden las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Elías Juan Ricci, donde el inscripto figura con el nombre de Juan solamente, se establezca Elías Juan, que son sus verdaderos nombres; y que en la también de nacimiento de Román Mario, donde el inscripto figura indistintamente Román María y Ramón María, se pongan los verdaderos nombres, los ya expensados, Román Mario. — Minas, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.6-1844-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesiones de Carmen Benites y Juan Ausquí, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de los causantes, donde figuran éstos Juan Habasqui y María Luisa del Carmen Benites, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Ausquí y Carmen Benítez. Que en la de defunción del causante, donde figura éste con el apellido Arusepe, se establezca Ausquí. Y que en las de nacimiento de Justa María Luisa del Carmen, Catalino José María del Carmen, Manuel Severo y Lucas Fabián del Carmen, donde aparece el padre de los inscriptos figurando con los apellidos de Hasqui, Abusquí, Ausquín y Abusquí, se establezca el verdadero, que lo es Ausquí, como se ha dicho. — Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.2-1729-v.oct.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 50 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.18-1419-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.1.o-1706-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.17-1387-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiem-

bre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Benitos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Dorila Braga de Martinucci y de María Aurora Martinucci, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimeinto de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1870-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juvenal Rosa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 1.o de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1869-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fleita da Silva ó María Freitas da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1868-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se cometé. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocente Robollo, en la representación que inviste por la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante á que se refiere el petitorio que se inserta: 1) Que al practicarse la inscripción de defunción de doña Ana Guedes de Guedes, se padeció error, pues en lugar de poner Ana Guedes de Guedes, que es el verdadero nombre de la fallecida y causante de la sucesión que motiva estos autos, se le puso Ana S. de Guedes. Este error reconoce, señor Juez, el hecho de que el esposo de dicha señora llevaba también el apellido de Siqueira, etc. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1723-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Geremías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825 ...

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1772-v.oct.17-En.25-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, docto don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan y don Alfredo Verdier, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-1915-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gesto de Saavedra, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-1916-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-1917-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Olazaguerre Arruti de Aliri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-1918-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Simona Barcelo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en el ella se presenten ante este Juzgado con los justificativo correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-1919-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo La menza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número un de la manzana cuarenta y tres del cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre [illegible] de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doct don Nicasio del Castillo, se hace saber público la apertura de la sucesión de do Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de q todos aquellos que se consideren con de chos para intervenir en ella se present ante este Juzgado con los justificativos c rrespondientes á deducir sus acciones de tro del término de treinta días, bajo aperc

bimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Matilde Balbela de Schiappacasse y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Teófilo Luis, Altamira Anselma, César Prudencio y Ramón Atilio Schiappacasse: En dichas partidas se ha establecido por error el apellido Schiapacace, Schiapacase, Chapacasse, Chapacase, cuando deben rectificarse por el de Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.8-1865-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Josefina Latapie de Suárez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 17 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.11-1925-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1878-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gregoria y Paula Buzquiazo Andujar, solicitando rectificación de las actas del Registro de Estado Civil relativas á la inscripción de las defunciones de las nombradas causantes, en cuanto en ellas aparecen con el solo apellido de Andujar en vez de Buzquiazo Andujar. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.6-1843-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1735-v.nov.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto se establece la nacionalidad del padre como escocés en vez de británico, y se establece el apellido de la madre y del abuelo materno, Leyba, en vez de Leiva, y la abuela materna con el apellido Morales en vez de Miranda, que son los verdaderos; B) De nacimiento de María Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna Brun en vez de Brown; C) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brawn en vez de Brown, y el de la abuela materna con el nombre de Rusa en vez de Rosa; D) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Bauun en vez de Brown, que son los verdaderos; E) De nacimiento de David Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Braun en vez de Brown, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Broun en vez de Brown; G) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brauvn en vez de Brown, y el abuelo materno Leyba en vez de Leiva, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.4-1791-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.22-1486-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.18-1414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Oct.2-1732-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Sep.15-1369-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Sister, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Dolores, Septiembre 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Oct.2-1733-v.oct.16.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hase saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Dionisio Viera, se presentó el apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida matrimonial del referido causante, que fué casado con doña Emilia Farías, en cuanto se designa á aquél con los nombres de Dionicio Silveira en vez de Dionisio Viera, que eran los verdaderos. Y en la partida de nacimiento de Gregoria Lujana Viera, en la parte en que figura su padre con los nombres de Dionicio Silveira, y de estado soltero, en vez de Dionisio Viera, y de estado casado, que eran sus verdaderos nombres y estado, y en cuanto se omitió establecer el nombre de la madre, ó sea que Gregoria Lujana Viera era hija legítima del nombrado causante Dionisio Viera, de su esposa Emilia Farías. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Septiembre 28 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Oct.2-1734-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.
Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito

Obaldia, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Evercilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1442-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.

El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.

Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen.— Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Sucesión del doctor Julio Herrera y Obes. Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, en los autos arriba indicados. El sábado 20 de Octubre, á las 13 horas y 30, venderé, al mejor postor, cantidad de libros, biblioteca, escritorios, juego de dormitorio, sillones y sillas de cuero y peluche cubiertos, cristalería, lavatorio, aguas corrientes, water closset, clavicordio, galería con cortinas, colchón lana, mesa, comedor, reloj pared y otros muchos artículos que estarán á la vista el día de la venta.

Oct.19-1894-v.oct.20.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 5 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yi, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela: y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yi; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1893-v.nov.4.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 24 del corriente mes, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé un precioso solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Harman Etcheverry contra don Jacinto Santiago Olivera, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Andrés Mayo Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y dos D de la Villa del Cerro, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este con doña Pescuala Camusso de Lecoq; al Norte con don Bernardo Cazenave, y al Sur con don Santiago Guerrero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y de más antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-1871-v.oct.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son á la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen á doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Etcheverry por ejecución de hipoteca; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Octubre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1819v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés de Octubre, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 668, de esta ciudad, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores, que son de las marcas "Hornsby", número 5737, y "Clayton", con el número 17477. Los bienes pertenecen á la sucesión de don Adanto Bejega, y se man-

dan vender en los autos seguidos por don Francisco Gargallo contra Emilia García de Bejega, sobre medidas preparatorias, debiendo los postores consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del rematador. — San José, Septiembre 29 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1820-v.oct.20.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De la sucesión de Carlos Casaravilla. — Seis buenas propiedades y 10 solares.

En la mejor altura del Camino Millán, pasando el Camino Castro. Bases muy bajas. Renta segura.

El domingo 21 de Octubre, á las 16 horas, en las mismas propiedades, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Carlos Casaravilla", se hace saber al público que el día 21 del corriente Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, Barrio 25 de Agosto, y cuyas áreas, límites y deslinde se hallan detallados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto del corriente año: 1.o Un solar de terreno, letra F, con los edificios que contiene, con 12 metros 60 centímetros de frente al Camino Millán, número 495; 81 metros 20 en el S. E., y 18 metros al N. E., con frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 1.359 metros 81 decímetros. Tasado en $ 9.199.52. 2.o El solar letra E, con los edificios que contiene, con 12 metros 20 de frente al S. O. al Camino Millán número 497; 16 metros 50, también frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 893 metros 65 decímetros. Tasado en $ 4.934.13. 3.o El solar letra D, con el edificio que contiene, con 9 metros 30 de frente al Camino Millán número 499; 12 metros 50 de frente á la calle Juan M. Pérez, con una área superficial de 878 metros 16 decímetros. Tasado en pesos 4.295.40. 4.o El solar letra B, con los edificios que contiene, mide 18 metros 40 de frente al Camino Millán número 501, y 25 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 634 metros 10 decímetros. Tasación: $ 1.902.30. 5.o El solar letra C, con lo en él construído, mide 8 metros 50 de frente al Camino Millán número 499a, y consta de una superficie de 549 metros 45 decímetros. Tasado en $ 1.373.62. 6.o El solar letra A, con las mejoras que contiene, con 14 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 22 metros 10 de fondo. Area: 250 metros 36. Tasado en $ 648.40. 7.o El solar, con mejoras, letra G, con 5 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 50 metros. Tasado en $ 250.00. 8.o El solar letra H, con 8 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 80 metros. Tasado en $ 120.00. 9.o El solar esquina número 65, con 31 metros de frente á la calle Juan M. Pérez, por 20 metros 50 de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 362 metros 25. Tasado en $ 543.37. 10. El solar número 16, de forma irregular, mide 15 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 30 metros 50 de fondo. Area: 372 metros 21. Tasado en $ 446.65. 11. El solar número 51, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, 25 metros 50 de fondo. Area: 235 metros. Tasado en $ 282.00. 12. El solar número 32, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, por 30 metros de fondo. Area: 300 metros. Tasado en $ 360.00. 13. El solar número 29, triangular, con 11 metros 60 de frente á la calle Ituzaingó, por 30 metros de fondo. Area: 174 metros. Tasado en $ 174.00. 14, 15 y 16. Tres solares de terreno, señalados con los números 58, 59 y 60 en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Octubre de 1889, y que tienen cada uno 10 metros 30 de frente á la calle Rodríguez Larreta, y cuyas áreas respectivas son: 403 metros 20, 446 metros 81 y 446 metros 40, y avaluados en pesos 403.20, $ 402.13 y $ 401.76. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-1818-v.oct.20.

JUAN J. CUENCA

REMATE PUBLICO

El día 19 de Octubre, á las 15 horas y 30, en Parada Herrería, San Antonio, Departamento del Salto, local Gastelú. Venderé en remate público 100 novillos pertenecientes á la sucesión de don Antonio J. Maglio, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el local Gastelú, Parada Herrería, de este Departamento, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, al mejor postor, y al contado, cincuenta novillos de zafra y cincuenta novillos de tres años. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Septiembre 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1828-v.oct.19.

DUPONT & LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela, próximo al gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir.

Area: 258 metros 25 decímetros, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga.

Tasado en la suma de $ 387.37.

La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiéndose abonado hasta la fecha, por cuenta del precio, la cantidad de $ 497.00.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los derechos mencionados, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Gerónimo Chiappe, incidente por costas".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan á razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeudada, ó sean $ 45.32.

Inmediatamente procederemos, por mandato del mismo Juez competente, á la venta de los siguientes muebles: un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

Estos muebles han sido tasados en la suma de $ 130.00, y se venderán sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación.

Los trenes de La Comercial números 38 y 39, conducen á la propiedad, bajándose en la calle Rivera esquina Larrañaga.

Más informes, al escritorio de los rematadores Dupont & Lawrie, Cerrito número 521.

Oct.4-1783-v.oct.19.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terreno con edificios, calle Vilardebó entre Guaycurú y Arroyo Grande, á 100 metros de Millán. Tranvía al frente. Consta de cuatro piezas; dos manantiales, etc.

El domingo 21 de Octubre, á las quince horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Vilardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la de Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y Llambías; al Norte 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar número 2, y al Oeste, tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1795-v.oct.21.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste,

con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, facilidades de pago, las cuales haré conocer oportunamente. Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado L. Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De una pequeña chacra, compuesta de cuatro hectáreas, 42.72.86. Tierra primer orden. Situada en Las Piedras, Departamento de Canelones.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 y 30, remataré esta linda fracción de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Clemente Villalba y Carmen Menéndez, incidente mandado correr por separado, sobre remoción, curatela", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección de Canelones, compuesta dicha fracción de 4 hectáreas, 4.272 Cas., 86, que forman parte de más terreno del mencionado Marcos Villalva, según plano que levantó en Septiembre 5 de 1917 el agrimensor don Rosendo Díaz, encerrada dentro de los límites siguientes: Al Norte linda con más terreno del incapaz, en una extensión de 147 metros 40; al Sur, en 237 metros 80, camino vecinal por medio, con Juan Hernández; al Oeste, 331 metros 70, linda con Gregorio Reyes; y al Este, linda con Jacinto Bemiel en una extensión de 170 metros. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la suma de $ 225.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1799-v.oct.20.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El miércoles 17 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación.

La casa calle Durazno número 1267, entre las de Yi y Yaguarón, compuesta de nueve piezas, cocina, letrina, aljibe, aguas corrientes y demás comodidades.

El jueves 18 de Octubre, á las 14 horas y 30, frente á la Bolsa de Comercio.

La grandiosa chacra situada en el Manga, á 600 metros del "Almacén y Matadero del Manga", compuesta de 32 hectáreas, 5.340 metros, con casa de material, galpones, caballeriza, dos pozos (uno con molino), palomar, grandes montes de frutales (variados), eucaliptus, acacias, sauces, pinos, jardín é infinidad de mejoras. Vayan á visitarla; que merece la pena, pues se trata de una propiedad muy valiosa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 17 y 18 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas y 14 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o El día 17, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de doce metros doscientos diez y seis milímetros de frente al Sud á la calle Durazno, donde tiene señaladas sus puertas con los números 266 y 264, antiguos, y treinta y cuatro metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pedro Maissonave; por el Este, con don Pedro Molinari, y por el Oeste, con doña Norberta Acosta. 2.o El día 18, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuesta en conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca; y por el Oeste, con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Ricón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1761-v.oct.18.

TEOFILO GONZALEZ

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Ramona Medina de Akay", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, de las 14 á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá el siguiente bien: los derechos y acciones hereditarios que corresponden á los sucesores de Miguel Akay y Ramona Medina de Akay en un terreno y sus mejoras, ubicado en el distrito Oeste, 2.a sección de este Departamento, compuesto de diez hectáreas, tres mil trescientas tres centiáreas y linda: al Norte y Este, sucesión Juan Fernández; al Oeste, camino departamental á Minas, y al Sur, Héctor Aquino. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes de la tasación que es de $ 876.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos legales. — Maldonado, Agosto 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.1.o-1722-v.oct.15.

MENDOZA GARIBAY

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El lunes 15 de Octubre, á las 16 horas. De la espaciosa y bien construída propiedad situada en la importante calle Yi números 1629 al 1635, entre Orillas del Plata y Cerro Largo. Venta al mejor postor con todas las mejoras que contenga y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Guillermo, Luis Teófilo, Zulema, Vicenta, Dolores, Virginia Ciriaca Ballefín y otros y doña Isabel de los Reyes Ballefín de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Octubre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad nueva, ubicados en la manzana número 98; dichos solares se hallan contiguos, están señalados con los números 2 y 3 en el croquis respectivo, miden conjuntamente 636 metros cuadrados 40 decímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle del Yi, por donde las puertas del edificio han estado designadas con los números 97, 97 a, 99 y 99 a, estándolo actualmente con los números 1629 al 1635, y 29 metros 63 centímetros de fondo, rumbo al Oeste, por donde linda con Juan y Antonio Susena, por el Norte con Prego y Dasso y por el Sur con sucesores del Banco Constructor Oriental. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, en 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 21.919.18.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 23.000, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Por más datos, ocurrir á la Gerencia ó á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.29-1673-v.oct.15.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

JAIME MAESO

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Importante remate de valiosas propiedades y terrenos, ubicados en diversas localidades. Por detalles relativos á todos los inmuebles á que se refiere este edicto, ocurrir á mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

El miércoles 24, á las 15 horas, una propiedad, calle Joaquín Requena número 100 (n|v.), y á las 16 horas, varios valiosos solares con frente al Bulevar General Artigas, al Norte y á diversas calles.

El jueves 25, á las 15 horas, un valioso conjunto de solares en Belveder, Campos Eliseos y Cuchilla Juan Fernández.

El viernes 26, á las 15 horas, un gran número de solares, con frente á diversas calles, ubicados en el Barrio Garibaldi.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

El sábado 27 de Octubre, á las 15 horas, venderé una gran casa con gran número de piezas, con frente á la calle Paysandú números 934, 936 y 940; á las 16 horas, un terreno con 17 metros 40 de frente á la calle Rivera, por 51 metros 80, que, por ser esquina, tiene también frente al Bulevar General Artigas, y acto continuo, un valioso solar con frente al Bulevard Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por la Avenida Brasil y dicho Bulevar. Ventas sin base, para pago de hipoteca, al mejor postor, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una finca, con sus mejoras construídas, sobre terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas antes sus puertas con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro; por el Este, con don Juan Gallardo, y por el Oeste, con don Joaquín Giralt. 2.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte á la calle Rivera; 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, dan también de frente al Bulevar General Artigas; 16 metros en la del Sur, lindera con el solar 5, y 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3. 3.o Un solar, situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinantes con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. 4.o Una casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle llamada antes Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo; por el Norte con don Francisco Dassi, y por el Sur con don Pedro Rey. 5.o Los siguientes terrenos situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metros novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sur, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 6.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sur á calle Abrevadero, en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arriyaga; cuarenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con Francisco Puco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga, formando una extensión supercicial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 7.o Otro solar situado en el Barrio Belveder, y señalado con el número 71, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noreste á camino vecinal; treinta y siete metros del Noroeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinantes con don Vicente Arriyaga. 8.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Nordeste, el 24; conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 9.o Dos solares, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 82 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomaset Anatol; al Sur, terreno particular; y el segundo de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos: por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomaset, Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. 10. Los siguientes solares que se deslindan á continuación, situados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. Los solares 2 y 3 de la manzana número 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, y miden 32 metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que lindan con el solar número 1. 11. Los solares números 1, 2 y 3 de la fracción F, que forman un solo lote, de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros cuadrados, y miden 18 metros 58 centímetros de frente al Noroeste á calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 3 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más terreno de la fracción F. 12. Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros cuadrados, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 30 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8 y al Sur los solares 5 y 16. 13. Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción letra C, los que en conjunto encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15 y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 14. Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1299, que en conjunto encierran 1.458 metros y 42 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordoeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. 15. Los que se van á deslindar, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que unidos encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propios; 50 metros 93 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con la primera sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino y 27 metros al Nordeste, que linda con el solar 3. 16. Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de frente al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este el 53, y por el Oeste el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur con los anteriores deslindados; al Este el solar 88, y al Oeste el 92. 17. Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 5.709 con 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Víctor Manuel, por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Umberto Primo, y lindan por el Este con los solares 61 y 98, y al Oeste con los solares 56 y 91. 18. Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 33 metros 90 centímetros de frente al Sud á la citada *calle Víctor Manuel*, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereira; por el Este el solar 125, y al Oeste el 129. 19. Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Nordoeste á calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 31; al Sudoeste con el 26 y al Sudeste con la fración, ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. La venta de los bienes descriptos en el cuerpo del presente edicto se verificará en el orden siguiente: El día 24 del corriente Octubre, en el lugar de sus ubicaciones respectivas, á las 15 horas, la propiedad calle Joaquín Requena N.o 100, y á las diez y seis horas, los solares del Bulevar Artigas (al Norte), bienes descriptos en los apartados 4.o, 10, 11, 12, 13 y 14 de este edicto. El día 25 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos del párrafo 5.o al párrafo 9.o de este edicto; el día veintiséis del corriente Octubre, á los quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos en los párrafos 15, 16, 17, 18 y 19 de este edicto, situados en el Barrio Garibaldi; y finalmente, el día 27 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, la casa calle Paysandú, descripta en primer término, y á las diez y seis horas, también en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los solares descriptos en segundo y tercer término. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la oficina de la Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1897-v.oct.23.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con aregio al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente, con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, compuesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordoeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros

cuadrados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 18, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruno; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata: 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira correspondan en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

JOSE TORRE Y ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintidós del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don José Torre y Acosta, asistido del que suscribe y del escribano don Alberto B. Pérez, á la venta, al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana 108 de esta villa, y que, compuestos de un área total de tres mil ciento treinta y cinco metros cinco mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, lindan, según títulos, por un frente con la calle Canelones; por el otro con la de Sarandí, formando esquina, calle por medio, con Labraga; por un costado con don Luis Prando y por el otro con las sucesiones Bordere y de doña Francisca Arismendi. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Sucesión de don Nicasio Villarreal"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Oct.6-1852-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Micaela Conde de Pagalday, se va á proceder á la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, bajo la base de mil quinientos pesos, el día 25 de Octubre próximo, á la hora 15, de una finca y terreno, de propiedad de dicha sucesión, situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle Manuel de Lobos, por donde mide veintiún metros 475 milímetros, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itazaingó, lindando al Sud con la Avenida del Ferrocarril, y al Este con Máximo Pagalday. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración corren por cuenta del comprador. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-1914-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande, y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1830-v.oct.25.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Irizarri contra Juan Barba Puig, cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del mes de Octubre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero den Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de un automóvil "Stodard Dayton", y cinco llaves y una pinza, que corresponden al mismo. Se previene: 1.o Que el referido automóvil y herramientas han sido tasados en la cantidad de doscientos treinta pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; y 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno Septiembre 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.2-1750-v.oct.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Sucesión de Tomasa Testa de Alejandria", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, cercos y demás accesorios, ubicado en esta ciudad, en la calle Sarandí, compuesto, según título, de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado sucesión Pablo Uriarte, por otro Eulogio Guaiérrez, y por los fondos Juan Varela: tasado dicho inmueble en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.10-1905-v.oct.24.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha,

Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, recaído en los autos caratulados "Ginés González, intestado", se avisa al público que el día diez y ocho del corriente mes, á las diez horas, el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el local de la calle Diego Lamas sin número, de este pueblo, dará principio á la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio, muebles y demás objetos inventariados en dichos autos. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 1.o de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.8-1864-v.oct.18.

MARCOS BEGUERISTAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Felipe Péndola y doña Verónica Ferrari, hace saber que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Marcos Begueristain, presidido por el infrascripto, y asistidos del escribano don Francisco Martín Solari, procederá á vender en remate almoneda, y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles, situados en esta Villa de Dolores: Primero: Un terreno con lo en él edificado, compuesto de veintiún metros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, sucesión Indarte, y al Oeste, otro terreno de la sucesión; tasado en dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro centésimos. Segundo: Otro terreno con lo en él edificado, contiguo al anterior, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, el terreno anterior, y al Oeste, calle 18 de Julio; tasado en mil sesenta y siete pesos cincuenta y nueve centésimos. Se previene: Que los títulos están depositados en la Comisión Auxiliar de Dolores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Dolores, Septiembre 24 de 1917. —Germán J. Schweizer.

Sep.27-1613-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira; y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina; y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las grutas. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títlos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados, agregados á los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta á que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Septiembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1693-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su ofenta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elío Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elío Amor. — Ismael Silva.

Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón, y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.

Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público praticipo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.

Oct.11-1923-v.oct.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.

Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.

Oct.10-1921-v.oct.30.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.

Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.

Oct.9-1880-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.

Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Car-

melo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.
Oct.8-1856-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.
Oct.8-1857-v.oct.23.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.
Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.
Oct.6-1850-v.oct.26.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.
Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).
Oct.4-1793-v.nov.3.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.
Oct.5-1830-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.
Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.
Oct.4-1794-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.
Oct.3-1776-v.oct.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.
Oct.3-1777-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y especialmente á quienes interese, que el suscripto Ochoa ha prometido vender á Erro toda su parte de intereses en la casa comercial que tienen establecida en el ramo de restaurant, café y billar en esta ciudad, calle Paraguay número 1740, quedando con todo el activo y pasivo de ella el socio Bonifacio Erro. Para todo efecto, deberá acudirse á la propia casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Bonifacio Erro. —Saturnino Ochoa.
Oct.1.o-1694-v.oct.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Ignacio Leites mi taller de herrería y carpintería, ubicado en la Colonia General Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento del Salto, haciendo esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Lavalleja, Septiembre 25 de 1917.— Fortunato Domínguez. — Ignacio Leites.
Sep.29-1681-v.oct.18.

Al público y al comercio

Los que suscriben, Juan Capmesure y Andrés Pérez Santos, hacen saber al público que han resuelto constituir una sociedad para explotar el negocio de panadería del primero, sito en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Capmesure se servirán presentarse con los comprobantes respectivos, á sus efectos, en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 á 12, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Juan Capmesure. — Andrés Pérez.
Sep.29-1663-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Antonia Lista é hijo en el ramo de almacén de comestibles, con sede en la calle Democracia número 2433, esquina Salamanca, quedando á cargo del activo de ella don Antonio Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exento de toda obligación este señor, una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Antonia Lista é hijo. — Antonio Lista.
Sep.29-1664-v.oct.19.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que hemos proyectado vender á los señores Juan Gilbert, Ramón Berti y José Blanquera la panadería de "Los Tres Mosqueteros", que bajo la razón social de Bauzá Hermanos tenemos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, número 3111, á donde deberán ocurrir los acreedores á hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián Bauzá.— Antonio Bauzá.
Sep.29-1662-v.oct.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macadar y Cetuñe en el ramo de festonería, puntillería y mercería en general, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1111, quedando á cargo del señor Simón Saltune Macadar el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —S. S. Macadar. — N. Cetuñe.
Sep.29-1661-v.oct.19.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen público que la firma comercial que hasta hoy tenían constituída, denominada Carlos y Pablo Ottonello, establecida en la Avenida General Flores esquina Camino Cuchilla Grande, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle y mesa de billar, la han disuelto amigablemente y de común acuerdo en el día de hoy, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Carlos Ottonello, y desligado, por consiguiente, de todo el socio saliente Pablo Ottonello. Los señores acreedores pueden y deben presentar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —Carlos Ottonello. — Pablo Ottonello.
Sep.29-1691-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. —Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. — —Arturo Romay. — Alfredo Romay. — Luis Rey.
Sep.28-1542-v.oct.18.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta á don José Rovira el activo de la casa de comercio de mi propiedad, denominada "La Económica", que tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa número 1452, esquina Carapé, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, de 14 á 16. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Francisco Garello.
Sep.28-1659-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con la firma de Rodríguez y Pastorino en las casas de comercio en Colón, en los ramos de almacén, ferretería y café, á sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pastorino. Con lo que prescribe la ley del 26 del Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.—Montevideo, Septiembre 24 de 1917.—José Rodríguez.— José Pastorino.
Sep.26-1596-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.
Sep.25-1564-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albana Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Asiras Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Baltierra A. C. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Casandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chasio Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María B.
Citramo Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domínguez María B.
Delgado Manuel
Debera Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Esparza Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Eraslino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirte y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lole Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo A.
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Izabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zaasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pecquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Sazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogno José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antueni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirte y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meinen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Rossi y Cía. J. H.
Suvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

C. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Núñez Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusselli y J. Vivas.

Colonia.

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio C.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Sucres.* — *Jos. Olivera.*

1854-pte.1016. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo................	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 32......	San Luis Abajo.......	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 191
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 191
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 191
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 191
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 38......	Ataques...............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 46......	Mataojo...............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 19
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 19
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1
	SALTO		
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32.......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce...............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender á don Santiago Martínez la parte que me corresponde como socio de la sociedad industrial, fábrica de vidrios "La Victoria", sita en la calle Zabala sin número, entre Conciliación y Bella Vista, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus créditos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Santiago Ganchou.

Sep.28-1630-v.oct.18.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Carlos Ceriani la casa de comercio que en el ramo de librería y cigarrería tenía establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, con la denominación de "La Feria de los Libros", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa, al señor Ceriani, dentro del plazo y á los efectos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Claudio García.

Sep.27-1602-v.oct.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Garda la lechería situada en la calle Camacuá número 517, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Manuel Nieto.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales; torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Loureiro el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Bulevar General Artigas número 24. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ramón López.

Sep.26-1574-v.oct.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

